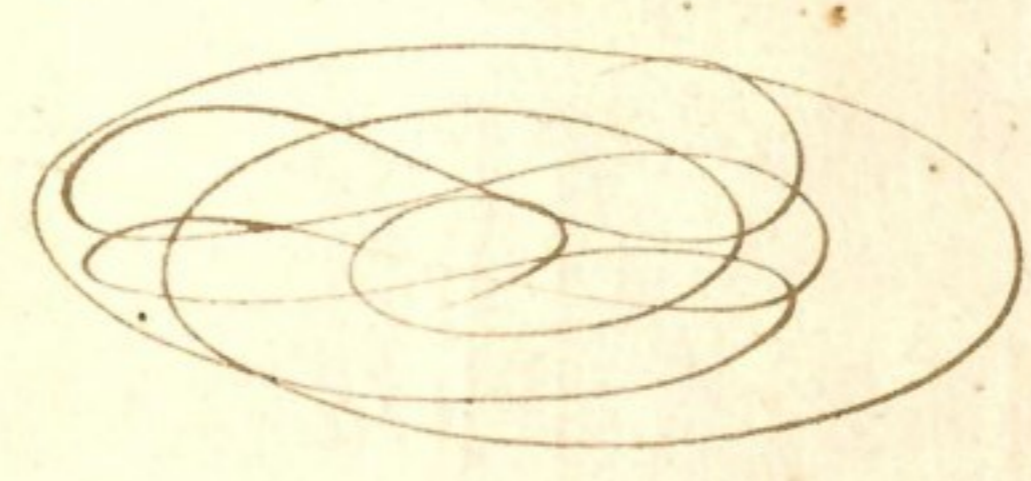


4 MRS.  
AÑO 1842

*Corra el Pico*

*Año de 1821*

*Destinos y Amojonamientos*





SELLO DE  
OFICIO



4. MRS  
AÑO 1821

*De Madrid y Anipmanicito*

*Acuerdo. En la Villa de Coria del Rio a seis  
de Mayo de mil ochocientos veinte y uno Reu-  
nidos en las Salas de Ayuntamiento los señores D.  
Vicente Ramirez Alcalde unico, D. José Pacheco, D.  
Manuel Suarez, D. Pedro Antunes, D. Juan de Paz,  
D. Antonio Garcia y D. Diego de Llanos Regidores, y  
D. Andres Muñoz Ferrnandez Prox. Sndico indivi-  
duos que componen el Constitucional de ella por  
mi el Secretario se dio Cuenta a Dtos. Señores de  
una orden de la Exma. Diputación Provincial su-  
fecha veinte y Cuatro de Febrero proximo pasado  
para q. en el termino de tres meses representen  
concluidos los Expedientes insinuitos, q. previene  
el Decreto Comunicado en veinte y ocho de Noviem-  
bre anterior sobre el repartimiento general en  
propiedad de baldios y propios, acompañando a  
Dta. Orden Circular un Edicto de S.E. para q.  
se fije al Publico con el propio objeto, y en vista de todo  
dicha señores acordaron: que se fije el Edicto al Publico  
que se sigue copia a esta continuacion. De la  
referida Circular, y Decreto q. refiere: que por mi  
el presente Secretario se busquen entre los papeles  
de mi Cargo los Documentos que quedaran pres-  
tar los conocimientos necesarios para el mas exac-  
to cumplimiento de cuanto se previene en el  
mencionado Decreto, en particular de los que  
acrediten el Dno. q. esta Villa tenga a lo*



terrenos del Continente de su termino, sacan-  
do el mismo nota y apuntes de los reparos que  
se le presenten y puntos q. sobre ello decaen con-  
sultarse y de todo se de cuenta sirviendo este  
orden de Casera de este Expediente. Con lo que se  
concluyó este acuerdo q. firmaron y señalaron  
dichos señores como acostumbra de que Certifico

Vicente Ramirez José Pacheco Señal de D. Juan  
Señal de D. Pedro Antunes

Ramon Garcia Diego de Hano

Andrés Muñoz

Juan José Rodríguez  
Señal

Dilig. y

En la Villa de Coira del Rio a siete de  
Marzo de mil ochocientos veinte y uno Yo el  
cripto secretario en cumplimiento de lo que se  
viene en el acuerdo q. antecede fige en los sitios  
acostumbrados en ella, el Edicto remitido por  
Excmo. Diputación Provincial, que trata sobre  
el repartimiento de terrenos y para q. Conste lo  
go por Diligencia de q. Certifico =

Juan José Rodríguez  
Señal

Copia de la  
orden de la Excmo.  
Diputación Provincial

La Diputación Provincial



2

teniendo presente lo dispuesto por el artículo  
primero del Soberano Decreto de las Cortes, Co-  
municado en veinte y ocho del Noviembre an-  
terior, para el repartimiento general en  
propiedad de Indios y Propios a los Milita-  
res Cumplidos, o inutilizados y a los So-  
bres que no tengan tierras, en Conformi-  
dad al de quatro de Enero de mil ochocien-  
tos trece; ha acordado en Sesion de  
veinte y dos del Corriente, que en el pre-  
ciso e inprorogable termino de tres  
meses, contados desde el recibo de esta Cir-  
cular de V. M. Concluidas y remitidas los  
Expedientes instruidos q. Deven formar-  
se para dicho repartimiento, observan-  
do Escrupulosamente el orden y reglas  
designadas en el mismo Decreto, es-  
pecialmente en sus articulos segundo,  
tercero, y Cuarto, Cuidando V. V. de fixar  
inmediatamente y bajo su responsabi-  
lidad, los respectivos exemplares del Edi-  
to q. acompaña, diciendo para las Cor-  
vezas de Partido uno para cada uno de  
los pueblos del Distrito, Publicando en ella  
los demas sobranes, no dudando del Celo de  
V. V. Coadyuvaran eficazmente a la  
ejecucion de una medida tan inte-  
resante y beneficiosa = Lo que conu-

---



SELLO DE  
OFICIO



4. MRS  
AÑO 1821

nico a V. U. para su inteligencia y puntual  
al Cumplimiento; Deviendo remitir dicha  
Caveros de Partido los recibos Certificados  
de esta Circular dentro de ocho días, que  
por unico Plazo se señalan, en el supues-  
to de que la menor falta será rigurosamente  
castigada = Dios que. a V. U. un-  
chos años. Sevilla veinte y cuatro de  
Febrero de mil ochocientos veinte y uno =  
Juan O'Donjii = De acuerdo de la Dipu-  
tacion: Bartolome Garcia Romero y  
Bernal: Secretario interino = Señores  
Del Ayuntamiento Constitucional de  
Coria.

La orden inserta Corresponde a la letra en su ori-  
nal a que me refiero: que guarda en el Legajo de su  
Clase que esta en la Secretaria de mi Cargo; y en  
Arid de lo mandado. en el acuerdo q. antecede fue  
la presente en Coria del día a siete de Mayo de  
mil ochocientos veinte y uno de que Certifico =

Juan José Rodríguez  
n.º

Decreto cir-  
culado en 28.  
de Noviembre.

El Exmo. Señor Secretario del  
Despacho de la Gobernacion de la



RS  
21

SELLO DE  
OFICIO



4. MRS  
AÑO 1821

3

Península, me á comunicado de Real  
orden la resolución de las Cortes que si-  
gue = Governacion de la Península Sec-  
cion de fomento = Los Señores Diputa-  
dos Secretarios de las Cortes Con fecha  
de ocho del presente mes me dicen lo  
que sigue = Las Cortes, con el fin de  
promover y activar en cuanto sea posible  
la Distribucion de los terrenos de baldios  
y de Propios en los terminos q. pres-  
cribe el Decreto de las Generales y ex-  
traordinarias de quatro de Enero del  
mil ochocientos trece, y para poner en  
execucion el repartimiento de los mis-  
mos en beneficio de los Pueblos y de los  
venemerosos Militares han acordado:  
primera, cada Pueblo de la Monarquia  
formará en el tiempo que las Diputa-  
ciones Provinciales previeran, un Ex-  
pediente instructivo de cada uno de  
los terrenos baldios, si sean Reales y



De Propios de su termino = Segundo, este  
Expediente Contencioso: Primero, el  
apeo o Deslinde de dicho terreno: Se-  
gundo, el D<sup>no</sup>. q<sup>o</sup> el Pueblo tenga de  
el, vien sea por Compra, Donacion  
u otro titulo: Tercero = su uso: Cuarto,  
su Casida: quinto, su Calidad: Sex-  
to, su aprovechamiento: Septimo,  
su valor en venta: Octavo, sus Cargas  
y Servidumbres: noveno su producto,  
si fuese de Propios o Valido arbitria-  
do: Decimo, el modo de dividirlos  
segun sobreviene el Decreto de quatro  
de Enero, prefiriendo en las suertes o  
Divisiones a los q<sup>o</sup> actualmente las  
disfrutan: undecimo, las pretensiones  
de Militares retirados y Cumplidos y  
de Antilitados en accion de guerra  
que se les hayan presentado y el  
modo de atender a ellas con la quarta  
parte de Validos que prescribe el De-  
creto de quatro de Enero, o con suertes  
en los propios sin pagar Canon:  
Duo decimo, las pretensiones de ve-

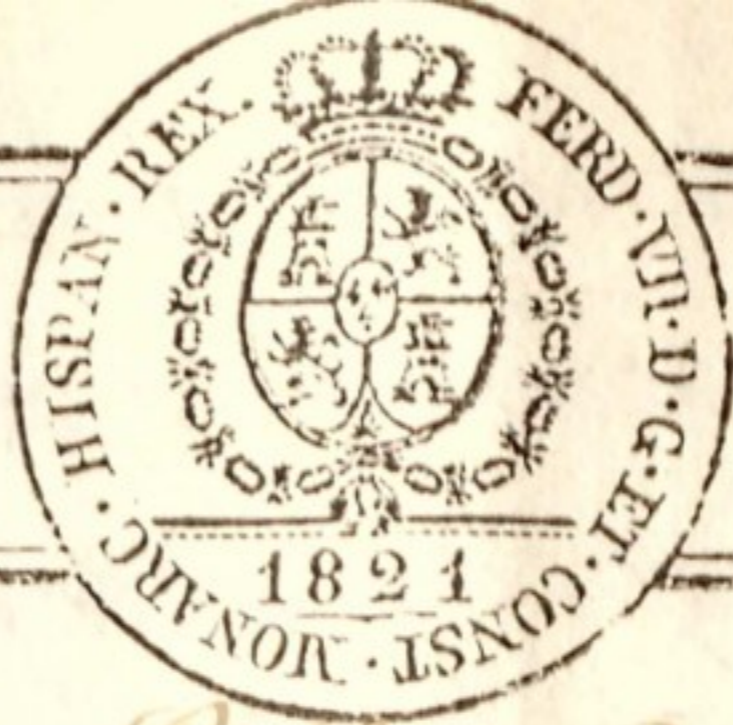


4

unos no propietarios a las Sinceras  
de Valdios sin Canon; o a las de  
proprios Cones y en fin lo que quede  
de unos y otros para los que los pre-  
sendan en adelante = Tercero es-  
tos Expedientes, Cuando los terrenos  
sean Valdios, se instruiran con inter-  
vencion de los apoderados del Credito Pu-  
blico en las Provincias, o de sus Subde-  
legados en los Pueblos = Quarto, instrui-  
do el Expediente se pasara a la Dipu-  
tacion Provincial, la cual lo manda-  
ra reformar en todo lo que no le halla  
conforme al Decreto de cuatro de Enero  
y a lo q. aqui se previene. = Quinto  
Si el Expediente estuviere arreglado  
o quando lo este, la Diputacion Pro-  
vincial lo remitira con su informe  
a la aprobacion del Gobierno por  
la respectiva Secretaria de la Governan-  
cia. = Sexto para el Examen de estos  
Expedientes se autorizara a las Dipu-  
taciones Provinciales a auxiliarse  
de las personas que tengan por con-  
veniente, las cuales se acompaña-  
ran con el apoderado y Contador



SELLO DE  
OFICIO



4. MRS  
AÑO 1821

Del Credito Publico Quando los Expedien-  
tes sean sobre Valdios. = Septimo devuel-  
tos los Expedientes por el Govierno con  
su aprobacion a las Diputaciones Pro-  
vinciales, y por estas a los Ayuntami-  
entos se procedera por ellos a la adju-  
dicacion de las mitades correspondien-  
tes al Credito Publico, y de las Mertes  
a los Particulares. El Secretario del  
Ayuntamiento, dara a Cada uno,  
para q. le sirva de titulo de proprie-  
dad un Testimonio en Relacion de lo  
obrado = Octavo, el Credito publico pro-  
cedera en seguida a la enagenacion de  
sus mitades segun el reglamento q.  
forme para ello. = Noveno, para los  
terrenos de Propios formaran todo  
los Pueblos Expedientes iguales a los  
de que habla el articulo segundo, y  
se practicara igualmente, todo lo q.  
se prescribe para los Valdios, excepto



MRS  
1821

SELLO DE  
OFICIO



4. MRS  
AÑO 1821

5

la interbención del Crédito Público q.  
en esto no es necesario. = Decimo cueto  
De proceder a la repartición de estos terrenos  
no imbitaran los Ayuntamiento  
a las personas que tengan derecho a  
ellos, por Censos, Hipoteca u' otra obli-  
gación a que admitan en propiedad la  
parte que sea suficiente a extinguir dhas.  
obligaciones. Si los acreedores, fuesen Ma-  
nos Abiertas, se estará a lo que dispo-  
ne el Decreto Citado de Cuatro De Enero  
undecimo = Los Expedientes instruti-  
bos q. se formen sobre estas transacci-  
ones se pasaran a las respectivas Diputa-  
ciones Provinciales, y con el informe de  
estas hallandolos arreglados, pasaran a  
la aprobación del Gobierno = Duodecimo =  
El Canon que segun el Decreto de Cuatro  
De Enero se ha de asignar a estos te-  
rrenos, lo fixaran las respectivas Di-  
putaciones Provinciales en vista de  
los Expedientes instructivos de los



Ayuntamiento, pero no podrá ex-  
ceder del diez por ciento del valor Ca-  
pitas que se les grada cuando sea ad-  
judicuen a vecinos no propietarios ni  
de diez por ciento cuando pasen a proprie-  
tarios o particulares de facultades. Deci-  
mo. tercio: las enajenaciones de terrenos  
q. hasta el día se hayan hecho bien se-  
an Valdios vien de Propios con el fin  
de librar a los Pueblos de repartimien-  
tos y exacciones, tanto para nuestra  
Tropas como para las enemigas, durante  
la pasada Guerra de independencia, se tendrán  
por validas aunque les hayan faltado al-  
gunos requisitos; salva la repetición con-  
tra quien haya lugar sobre la imbersión  
del importe: pero si la enajenación se  
hubiere hecho con lesión enorme estará  
obligado el comprador a admitir sobre di-  
chos terrenos el canon que correspondá  
a favor del crédito Público si los terrenos  
fuesen valdios, o de los respectivos Pueblos  
si fuesen de Propios. Decimo Cuarto: cu-  
ando el suelo sea de dominio particular,  
y el arbolado de Propios o Valdio, o cu-  
ando sea de estos el suelo y de domi-



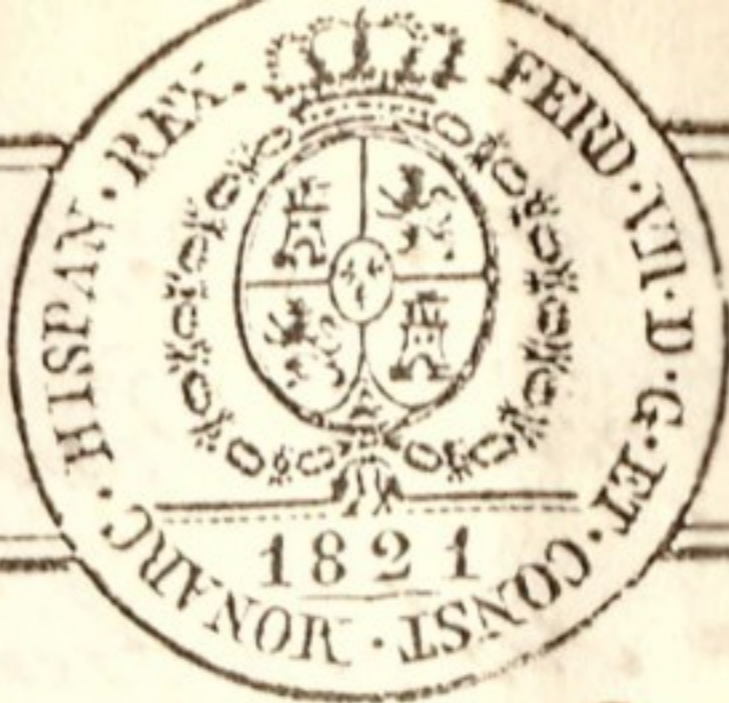
6

nis particularan el otrolado, el propietario  
vis que quiera adquirir el dominio por  
entero, admitida sobre la finca ella  
non de que habla el articulo anterior  
a favor del Estado Publico, y de los Pue-  
blos en sus respectivos Casos = Decimo quin-  
to y ultimo. Vase las bases adicionales  
al Decreto de cuatro de Enero de mil  
ochocientos trece q. se han expresado  
queda autorizado el Gobierno para la  
reparticion de los Varios y Propios de la  
Marquicia. Todo lo cual Comunicamos  
a V.E. de orden de las Cortes, para que dan-  
do Cuenta a S. M. se sirva disponer su  
Cumplimiento = Lo que de Real orden Co-  
munico a V.E. para su inteligencia y  
Cumplimiento = Dios que. a V.E. mi. a. d.  
Madrid veinte y ocho de Noviembre  
de mil ochocientos veinte = Madrid  
veinte y ocho de Noviembre de mil ochoci-  
entos veinte = Augustin Arguelles = Lo  
traslado a V.V. para su inteligencia  
y Cumplimiento, y del Recibo me daran  
aviso = Dios que. a V.V. mucho

---



SELLO DE  
OFICIO



4. MRS  
AÑO 1821

años. Sevilla Enero Dos De mil ochocientos veinte y uno = Juan Rodríguez = Señores del Ayuntamiento Constitucional de Coria

El Decreto inserto Corresponde a la letra con su original a q. me refiero: que queda en el Legajo de su Clase que está en la Secretaría de mi Cargo y en virtud del mandado firmo el presente en Coria del Rio a ocho de Marzo de mil ochocientos veinte y uno de q. Certifico =

Juan José Rodríguez

Cuenta y Autoch. En la villa de Coria del Rio a los Diez de Abril de mil ochocientos veinte y uno Yo el Secretario de Cuenta al señor D. Vicente Ramirez, Alcalde unico Constitucional de ella y Presidente de su Ayuntamiento de lo acordado y reunido todos los papeles y noticias que me deben prestar Consuimiento para la continuación de este Expediente, y en su vista mandado se cito al Ayuntamiento para acordar lo Conbeniente Asi lo mando y firmara de que Certifico =

M. Ramirez

Juan José Rodríguez

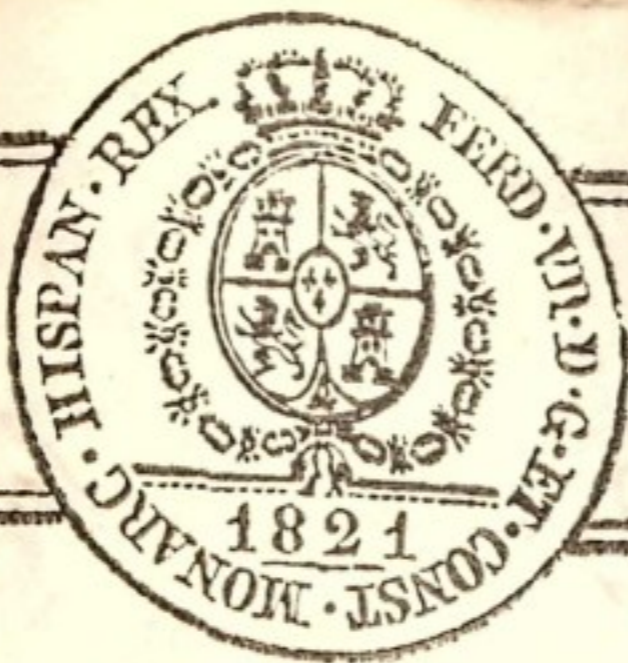
Citacion y Seguidam. Yo el Secretario Cito a los señores que componen el Ayuntamiento Constitucional segun se preciene en el auto q. antecede de que Certifico =

Rodríguez



MRS  
1821

SELLO DE  
OFICIO



4. MRS  
AÑO 1821

7

Acuerdos En la Villa de Coria del Rio á  
quatro de Abril de mil ochocientos veinte y uno ven-  
tidos en las Salas de Ayuntamiento los Señores D. Vi-  
cente Ramirez, Alcalde unico, D. Jose Pacheco, D. Ma-  
nuel Suarez, D. Pedro Antunez, D. Juan de Jary,  
D. Ramon Garcia, D. Diego de Planos, Regidores, y  
D. Andres Munoz Fernandez Procurador Sindico, indi-  
viduos todos que componen el Constitucional de ella,  
por mi el Ynfraescrito Secretario del mismo, se dio cues-  
ta de todos los apuntes y memoriales que se conser-  
van de las diferentes veces que se ha tratado, á cerca  
de la formacion de los Expedientes para el reparti-  
miento de los terrenos, con arreglo al Decreto de cua-  
tro de Enero de mil ochocientos trece, y en su vista  
dhos. Señores y con lo resuelto en varias Consultas  
que se han practicado al intento acuerdan lo sigui-  
ente  
Acordose de conformidad se proceda á la formacion de  
dicho Expediente con entero arreglo á lo q. se pre-  
viene en el articulo segundo de la Real orden de  
veinte y ocho de Noviembre, que contiene y  
abrace cuantos particulares contiene, y que me



Viente á que el termino de esta Villa corresponde  
en pleno Dominio y propiedad á el comun de Vecinos  
á consecuencia de justos titulos que conserva, y se  
hayan expresion de ellos con documentos legitimos en  
su respectivo lugar, se practique dicha operacion  
sin la intervencion de los Comisionados del Credito  
público, segun el articulo tercero de dicha R. orden  
por no haver vassallos ni realengos, que ademas de  
los particulares q. contiene el citado articulo segun  
do se proceda ante todo á el destiende y amojonad  
miento de el termino, con citacion de los Ayunta  
mientos Constitucionales de las Villas de Palo  
maras, La Publica, y dos hermanas, con quien  
confina, cuya Diligencia sea la primera q. Con  
te en este Expediente, buscandose al intento  
los documentos q. obran en esta Secretaria que  
puedan prestar los conocimientos necesarios: que  
para la practica de las operaciones q. han  
de efectuarse nombravan y nombraron por  
Peritos inteligentes á D. Juan Delgado, D. Juan de  
Guzel de Lafuente, Matias de la Cruz, Juan  
Gonzalez Antonio Chavarras, y Man. Montero  
á los cuales se les haga saber este nombramien  
to para su aceptacion y juramento: que se  
saque copia de este acuerdo para la forma



cion del Expediente de las tierras de propios:  
que practicado el amojonamiento del termino  
a que deve concurrir toda la Corporacion; pa-  
ra las demas Diligencias davan y conferian  
al Señor Alcalde Presidente, Comision y facul-  
tod bastante para q. Con asistencia del Señor  
Procurador Sindico, las autorice y concurren  
ellas, con tal que evacuado cada uno de los Parti-  
culares, contenidos se de cuenta al Ayuntamiento,  
para acordar en vista de lo que vaya resultando  
lo que mejor combenga: Con lo q. se concluyo este  
acuerdo que firmaron y señalaron dichos Señores  
como acostumbra de que Certifico:

Vicente Ramirez      Josef Pacheco      Señal de D. Man. Suarez  
Señal de D. Pedro Guerrero      Juan de Paz  
Diego de Rana      Ramon Garcia  
Andres Munoz      Juan Jose Rodriguez

Anto y cuatro

En la Villa de Coria del Rio a veinte y siete de  
Abril de mil ochocientos veinte y uno. Yo el Infrac-  
ripto Secretario de Cuenta al Señor D. Vicente Ramir-  
ez Alcalde unico Constitucional de ella y como  
tal Presidente del Ayuntamiento de la misma



SELLO DE OFICIO



4. MRS  
AÑO 1821

De haverse vincado todos los documentos q. pueden  
prestar conocimiento para la formacion de  
este Expediente y en su vista mando que pase  
todo al Ayuntamiento para el señalamiento de  
los dias en q. ha de verificarse el Anojamiento  
con las Villas Confinantes. Asi tomándolo y firmó el

M. Señor Alcalde de que Certifico =

*[Signature]*

Juan José Rodríguez  
pro

Huendo } En la Villa de Conca del Rio de San Mateo de  
mil ochocientos veinte y uno reunidos en las Salas  
de Ayuntamiento los señores q. componen el Con-  
stitucional de ella, por mi el Secretario se dio cuenta  
a Dtos. Señores de este Expediente y en estado y en  
su vista mandaron: se libren los correspondientes  
Exortos a los Ayuntamientos Constitucionales de Salomana  
la Puebla, y Dohermanas para q. asistan a la Diligen-  
cia de Anojamiento, señalándose para el de Salo-  
manas el dia suado cinco del corriente; e de la Pue-  
bla el Lunes siete y e de Dohermanas el Martes  
ocho. Asi lo acordaron firmaron y sellaron Dtos. Se-  
ñores como acostumbra de que Certifico =

M. M.

*[Signature]*

Señal del Sr. D. J. Pacheco

Pacheco

*[Signature]*

Señal de D. J. Pacheco

Señal de D. J. Pacheco

Pacheco

*[Signature]*

Señal de D. J. Pacheco

Señal de D. J. Pacheco

Pacheco

Juan José Rodríguez  
pro

*[Signature]*

En dicho dia mes y año de 1821



MRS  
1821

SELLO DE OFICIO



4. MRS  
AÑO 1821

2

tario a presencia del Señor D. Vicente Ramirez  
 Alcalde primero Constitucional de esta villa hizo  
 saber el nombramiento de Joritos hecho a D. Juan  
 Delgado, D. Juan Miguel Delafuente, Matias De  
 la Cruz, Juan Gonzalez, Antonio Navarro y Ma-  
 rcel Montano de esta vecindad, para el amojonami-  
 ento, deslinde, linderos, y demas diligencias prevenidas  
 y acordadas, y enterados dijeron; lo aceptaron y acep-  
 taron, y juraron al Dios Nuestro Señor y una Cruz q.  
 hicieron según Dio. Cumplir su encargo bien y fielmente  
 con arreglo a su leal saber y entender, esto respondieron  
 y firma el q. suyo con el Señor Alcalde de que Certifico-  
 Ramirez y Juan Miguel de la Fuente Juan Delgado  
 Matias de la Cruz  
 Juan Gonzalez

Juan José Rodríguez

Certifico. Yo el infrascripto Secretario del Ayuntamiento  
 Constitucional de esta Villa de Corin del Rio Certifico: ha-  
 ver formado y dirigido los tres Extos q. se previenen  
 en el acuerdo que antecede, a las Villas de Patanceas, La  
 Puebla, y Dohermanas. Para que si quisieren  
 concurrir por si o por medio de personas que  
 comisionen con poder y facultad bastante, en  
 la Diligencia de amojonamiento y deslinde del  
 termino y gran que corre lo pongo por dili-



genial que firmo en Coahuila del Rio a Dos de Mayo  
De mil ochocientos veinte y uno =

Juan José Rodríguez  
Sr. Sr. Sr.

*[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]*



le Rio a Don  
no=

Juan José  
Srio

10

En cumplimiento a el  
Exorte dirigido por ese  
Ayuntam<sup>to</sup> di parte a  
el Sr. Alc. Constitucio  
nal de esta Villa, para  
que dispuciese el reu  
nir este, y acordar lo  
conveniente en el par  
ticular, y no pudiendo  
ser havido todo el ay  
untam<sup>to</sup> por la distan  
cia de las Poblaciones  
y particularm<sup>te</sup> el  
Sindo, persona tan  
precisa para las di  
ligencias de etnofo  
ram<sup>to</sup>, se servira  
de esperar por se



is o ocho dias, que  
avisaremos de lo  
hayamos acordado  
Dios que a V.  
a. Palomares 4.  
Mayo de 1721.

Manuel Goda

Don Alcaide Substitucion. de la 1.<sup>a</sup> Defor

Don  
cio  
te  
m  
p



Auto. 2. De cuenta al Ayuntamiento



11

Del oficio q. antecede para q. acuerdo lo Com-  
benicere. Lo mando y firmara el Señor D. Vin-  
cente Ramirez Alcalde primero Constitucional  
De esta Villa de Coria del Rio a cinco de Mayo de  
mil ochocientos veinte y uno =

M. Ramirez

Don José Rodríguez  
Sr. Sr. Sr.

En la Villa de Coria del Rio a cinco de Mayo de  
mil ochocientos veinte y uno siendo como las siete  
y cuarto de la mañana de este Reunidos los señ-  
ores q. componen el Ayuntamiento Constitucional  
de ella para salir al sitio de Caño de la prae-  
tica de la Diligencia de amojonamiento con la Villa  
de Palomares, se dio cuenta a Dhos. Señores del oficio  
q. antecede y en su vista mandaron se una al  
Expediente con lo q. en su virtud se practique, y  
que no se detenga la Diligencia por la importun-  
dad con que avisan, y por ser corto el tiempo,  
y preciso cumplir las ordenes superiores, con exten-  
dolo así por medio de oficio al Sr. Alcalde Constitu-  
cional de Palomares. Con lo que se concluyo es-  
te acuerdo q. firmaron y señalaron Dhos. Se-  
ñores como acostumbra de q. Certifico =

M. Ramirez Pacheco

Senal x De D. Man. Suarez



SELO DE OFICIO

4. MRS  
AÑO 1821

1821

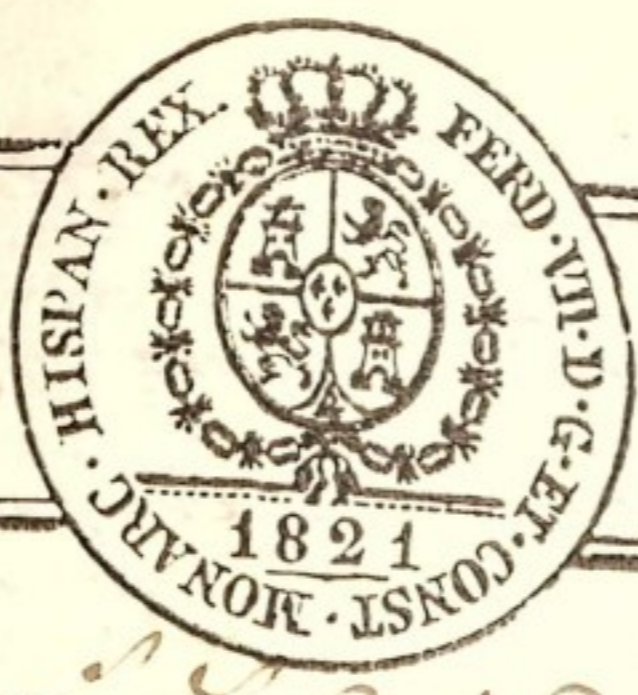
Señor D. Pedro Antonio  
 Ramon Garcia Nieto de Plaza Andres Munoz  
 Juan José Rodriguez

Copia del  
 Son las siete de la mañana de este día cinco  
 del corriente y acabo de recibir el oficio de V. su fno.  
 de ayer para q. detenga la operacion de amojonamiento  
 que tiene acordada esta Corporacion por  
 las razones q. manifiesta, y no pudiendo creerse  
 se necesitan seis u ocho dias para venir ese Ayuntamiento  
 y q. no estava presente el Procurador  
 Judicial y sin su asistencia no puede practicarse  
 la diligencia; esta circunstancia no deve entorpecer  
 la operacion decretada por q. en tal caso se  
 vea lo q. deve hacerse aun cuando dicho ind.  
 se halla ausente o no pueda ser havido. Digo a  
 V. q. a las nueve de la mañana de este dia se principia  
 en el sitio q. manifieste a V. la diligencia  
 de amojonamiento por ser corto el tiempo y de  
 ver cumplirse las ordenes superiores. Lo manifiesto  
 a V. para su inteligencia, y q. se sirva dirigirme el Exorto q. le veniti, diligenciado  
 en los terminos q. le parezca. Dios



MRS  
1821

SELLO DE OFICIO



4. MRS  
AÑO 1821

que. a. V. m. a. Conia Del Rio Cinco De Mayo De mil  
ochocientos veinte y uno = El Alcalde prim. Constitu-  
cional: Vicente Ramirez = 1.º Alcalde Constitucional  
de Palomares  
Es Copia a la letra del q. se remitió en Pto. 1.º Alcalde  
Constitucional de Palomares de q. Certifico =

Juan José Rodríguez  
vrio

to  
Amojonamiento. } En el día Cinco De Mayo De mil ochocien-  
tos veinte y uno, Los Señores D. Vicente Ramirez, D.  
Felipe Ramirez Alcaldes primero y segundo, D. Josef  
Pacheco, D. Manuel Suarez, D. Pedro Antunes, D.  
Juan de Lara, D. Ramon Garcia y D. Diego Santos Re-  
xidores y D. Andrus Atunor Fernandez Prox. Judio,  
con mi asistencia salieron de esta Villa para  
efecto de deslindar y amojonar el camino de esta  
Villa por la parte que linda con el de la Villa de Pa-  
lomares, llevando en su compañia, a Juan De G-  
gado, Matias de la Cruz y Juan Gonzalez, vecinos  
de esta Villa apedadores nombrados para esta Diligencia  
quienes en fuerza de la aceptación y juramento q.  
tienen hecho y de nuevo hicieron por Dios y  
una Cruz según Dio. ante dichos Señores de usar  
bien y fielmente sus encargos, Negaron con su



Mercedes Cerca de un Arroyo Blanco q. está situa-  
do. á las inmediaciones del Camino q. de esta Villa sale  
para la Capital, en el q. no se encontró persona alguna  
q. representase á la De. Salamanca sin embargo  
de haver sido Citados, por las razones q. expresa en  
las antecedentes Diligencias, y temiendo presente la di-  
ligencia de amojonamiento y deslinde que se hizo en  
quinze de Febrero de mil seiscientos y setenta y uno  
se principio dicha Diligencia en esta forma.

1.º... **ESTANDO** en el sitio de Matina enfrente de un Arroyo  
Blanco distante veinte y cuatro paces naturales de el,  
y ciento sesenta del Marcado Camo Arel saliendo linea  
recta por la dia. de Dho. Arroyo que es como quien  
mira á levante, y mirando al Norte á la de vein-  
te y dos paces del Camino nuevo q. está en uso para  
Sevilla con direccion al Rio Guadalquivir, dando frente  
á la Puerta q. llaman del Rincon, Dixerun Dhos. apeda-  
res devia hacerse un mojón por no haberlo habido ante-  
riormente de ocupar el Rio á aquel sitio cuando se hizo la  
amojonera q. ha circado como en efecto se hizo por  
Fran. Dieguero y el Arroyo de media paces q. se avian  
sido llevados al momento, en medio de una lunde que  
divide una Heredad de Dho. D. Matiano Finao y  
Dña. Maria Agustina Guerrero y su hijo, conocida por  
las Featinas, quedando la mitad del mojón en ter-  
mino de Conia, y la otra mitad en el de Salamanca.

2.º... Saliendo desde el mojón antecedente por la misma  
lunde con la misma vuelta al Rio Guadalquivir



a Distancia de mil ciento veinte y cuatro pasos  
 Digeron dichos apcedores devia hacerse un mojón como  
 en efecto se hizo por los referidos peones en la linde q.  
 divide una suerza de tierra de D. Matiano Finas, y  
 otra del Conde del Saluco, junto al camino vazo que  
 va de Coria a Palomares

3º. Siguiendo la misma linde con direccion a buscar el  
 camino alto q.  
 sale de Coria a Palomares, dentro  
 de unas tierras de D.ª Maria Agustina Guerrero y obis-  
 do, entre dos Altiros de Piedra a distancia de noventa  
 y cuatro pasos de el Ballado de un Altiro de Josef  
 Vela q.  
 tributa al Altiro de Altoroso, termino de  
 Coria Digeron Dtos. inteligentes devia hacerse el  
 tercer mojón como se hizo por los peones quedando una  
 Altiro de Piedra en termino de Coria y otra en el  
 de Palomares

4º. Y mas adelante a la orilla del camino alto que va  
 de Coria a Palomares a distancia de siete pasos de  
 el y nueve del Ballado de la Estacada de Josef Vela  
 dentro de tierras de D. Benito de Torres vecino de Sevilla  
 Digeron Dtos. Apcedores devia hacerse el cuarto mojón  
 como con efecto se hizo

5º. Siguiendo adelante en el sitio q.  
 llamau el Mano Grande en tierras de D.ª M.ª Agustina Guerrero  
 y obispo, a distancia de doce pasos de la Cerca de  
 Altiro de D.º Domingo Gueda Digeron Dtos. Benito  
 devia hacerse el quinto mojón como con efecto se  
 hizo por los peones

6º. Y a la Esquina de un Altiro propio de D.º  
 Am.º Ulloa, vecino de Sevilla que esta en termino



SELLO DE  
OFICIO



4. MRS  
AÑO 1821

De Palomares digeron dichos apedadores q. havia otro  
Mojon y haciendose reconocido, se encontró con efecto  
y mandaron dejarlo en el mismo Estado y ha-  
cer otro nuevo a vara y media de distancia en la  
misma línea quedando ambos por divisorios de am-  
bos terminos.

7. Mas adelante en la otra Esquina del mismo  
lugar a la orilla del Camino Vereda de Carneros  
cruce de Salix a ella en tierras de D. Antonio  
Agustina Guerrero y obido digeron havia otro Mo-  
jon y haciendose reconocido se mandó dejar  
en el mismo Estado y hacer otro en la mis-  
ma línea a distancia de dos varas, como con  
efecto se hizo por dichos señores.

8. Siguiendo adelante en tierras de D. Fructo Per-  
yera vecino de Sevilla digeron otros señores  
devia encontrarse otro Mojon y haciendose re-  
conocido se encontró uno de Material, el  
cual se dejó en la misma forma.

9. Mas adelante en la Esquina q. hace un de-  
marco de D. Fructo Perera, junto al Bayado  
de un Olivar de D. Antonio Ullar q. se llama in-  
tiguamente la Uña de las Cuarenta digeron  
dichos apedadores correspondia otro Mojon, y



MRS  
1821

SELLO DE  
OFICIO



4. MRS  
AÑO 1821

14  
se mando hacer de nuevo como en efecto se hizo  
por dichos señores.

10... Mas adelante frontero a la Esquina de dicho si-  
tio que llamaban las Cuarenta a la vera del  
Camino antiguo que viene de Coria y pasa a  
Almunsilla, los dichos apedadores señalaron el  
Decimo Atopon y habiendose reconocido se dejó  
en el mismo Estado y se hizo otro en la mis-  
ma linea.

11... Mas adelante frontero al Ballado tierras des-  
pobladas del mismo Obispo de Orense a la vera  
del Camino antiguo q. va a la pasada de  
Almunsilla, digeron dichos apedadores devia hacer  
un Atopon y habiendose reconocido se mando  
hacer otro en la misma linea y se hizo por di-  
chos señores.

12... En la pasada q. dicen de los Muertos cerca de un  
Ballado que divide tierras de la Sta. Iglesia de Sevi-  
lla y Baldios de Palomares, digeron devia hacer  
se un Atopon, y en efecto se hizo a ochenta y ocho  
pasos del Arroyo llamado Rio Judío.

13... Mas adelante cerca del Camino q. llaman la ve-  
reda Real, lindando con Baldios de Palo-  
mares y tierras de D. Fran. Mendez vecinos.



De Sevilla proximo á un <sup>puerto</sup> de los he-  
rederos de Luis de Alencara de Salomares se  
encontró un <sup>puerto</sup> y defendió en el mismo  
estado y se hizo otro en la misma linea por  
dichos señores.

---

14... Y mas adelante en el monte que dicen del <sup>puerto</sup>  
lindando con Ballidos de Salomares digeron dichos señores  
inteligentes devia encontrarse otro <sup>puerto</sup> y lo  
viéndose reconocido se hizo en el mismo estado y  
se hizo otro en la misma linea por dichos señores.

---

15... Siguiendo adelante á la izquierda del camino  
que de Coira va á Almensilla junto á la Ermita  
cruzada de una vereda que sirve de vereda de  
Carnes á seis pasos de ella, lindando con tierras de  
de Coira y de la Iglesia de Sevilla se encontró  
el quinto decimo <sup>puerto</sup> frente á la Laguna  
llamada de Alencara, y se mandó renovar <sup>puerto</sup> de

---

16... Mas adelante al lado de unas tierras q. labran  
los vecinos de Almensilla cerca de un olivar  
linda con el camino que viene de Juncana la ca-  
á Salomares, entre el Ballido y el camino, á  
cinco pasos de un <sup>puerto</sup> digeron los  
inteligentes devia hacerse un <sup>puerto</sup> como en el  
se hizo quedando el camino en termino de Coira.

---

17... Y mas adelante á la derecha del camino que  
de Juncana va á Salomares á cuatro pasos de



De un Espino Atajoleto y ocho de tierras de D<sup>no</sup>  
 Mariano Funes que compró al Juzgado de Moster-  
 cos, en el sitio que dicen Cañada fina se dijo  
 por los inteligentes correspondia el septimo deci-  
 mo y ultimo Mojon el cual se hizo y concluye  
 el termino de Coria Palomares y la Puebla  
 Con lo cual se concluye esta Mojonera de esta Villa  
 por el termino de la de Palomares y para q<sup>de</sup>  
 ello conste mandaron los señores que compo-  
 nen el Ayuntamiento Constitucional, ponerlo  
 por testimonio: y lo pongo en la forma q<sup>de</sup>  
 va referido y lo firmaron y sellaron con

Diego Ramirez de G<sup>o</sup> Certifico =  
 Vicente Ramirez de G<sup>o</sup> Jose Pacheco Senar + D<sup>no</sup> Juan Suarez

A Pedro Artime  
 Diego de ~~Artime~~  
 Andres Munoz

Ramon Garcia  
 Juan Delgado  
 Maria de la Cruz

Juan Jose Rodriguez





4. MRS  
AÑO 1821

SELLO DE  
OFICIO



4. MRS  
AÑO 1821

Vicente Ramirez Alcalde primero Constitucional de esta Villa de Coria del Rio su termino y Jurisdiccion y Comarca. Presidente de su Ayuntamiento.

Mago Saver: a V. el Señor Alcalde Constitucional de esta Villa de la Nueva como conueniente a la Circular de la Exma. Diputacion Prov. Decreto de cuatro de Enero de mil ochocientos trece y ochocientos veinte y ocho de noviembre de mil ochocientos veinte sobre el repartimiento de terreno acordó el Ayuntamiento Constitucional instruir el Expediente q. en este ultimo se preciene, y que para ello se mande el amojonamiento y deslinde de su termino con las Villas Confinantes; en cuya virtud vino a V. el presente por medio del cual en nombre de S. M. que Dios que. y de la autoridad Constitucional q. exerco lo Exorto y requiero q. de un parte se pida y encargó que siendo presentado este Despacho por cualesquiera persona a quien se tendra por parte legitima lo mande ver y cumplir y en su consecuencia q. por D. N. q. de feo. Secretario del Ayuntamiento Constitucional de esta Villa se cite a Cavildo y se acuerde si quisieren hallarse presente a la Diligencia de amojonamiento y deslinde q. tenemos dispuesto entre



en termino y este asistan personalmente  
o nombre persona q. represente a ese  
Ayuntamiento con facultades y poder vas-  
tante para consentir o contradecir y  
hablar Del Dño. q. queda asistente Concurrien-  
do en el Sitio de la Barranca Del Rio en  
donde se halla el primer Mayor el Lunes  
siete del Corriente a las nueve de su Ma-  
ñana, trayendo los inteligentes practicos en  
Mojonera con los Documentos o cuantos  
tengyan por conveniente, devolviendo este  
Expto. Diligenciado para unirlo a' Dño. Ex-  
pediente en el q. ome los efectos q. Conbenca, y  
en el Interin q. se practican las Diligencias  
de Cumplimiento se dexarian acusarnos el  
Comperente recibo de este Con el Dador  
expresivo de su contenido. Que en mandam-  
así Cumplir Contribuir a la recta admi-  
nistracion de Justicia, y Cumplimiento de  
las ordenes Superiores, quedando al tanto  
siempre q. los suyos sea. Dado en Coria del  
Rio a' Dos de Mayo de mil ochocientos veinte y uno

Vicente Ramirez

Forman. Desid.

Juan José Rodríguez  
Ayo



17  
Cumplim<sup>to</sup> En la Villa de la Puebla junto a Coria a qua-  
tro de Mayo de mil ochosientos veinte y uno: El  
Sr. Dn. Fran. Martin Gomez Alcalde Constitucio-  
nal de ella p.<sup>r</sup>. ante mi el infrascripto Es. su mrd.  
dijo: Que sin perjuicio de la R.<sup>ta</sup> Jurisdiccion or-  
dinaria q.<sup>e</sup> su mrd. exerce se Cumpla guarde  
y execute el anteced.<sup>te</sup> Exorto y en su conse-  
cuencia concurrira su mrd. con el Ayuntam.<sup>to</sup>  
Constitucional y apseadores q.<sup>e</sup> nombre el mis-  
mo a el a mosonamiento y destinde del termino  
en el dia y horas q.<sup>e</sup> se cita p.<sup>r</sup>. las Justicias  
de la Villa de Coria a quienes se le debue  
este Exorto p.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> obre en el Exped.<sup>te</sup> de su  
procedencia los efectos convenientes. Asi lo  
proveyo y firmo su mrd. de q.<sup>e</sup> doy fe =

F.  
Fran. Martin Gomez



Juan Lopez  
1721



SELLO DE  
OFICIO



4. MRS  
AÑO 1821

Auto y Vase al Expediente de que dimana



SELLO DE  
OFICIO



4. MRS  
AÑO 1821

18

y Cítese al Ayuntamiento para la practica  
de la Diligencia de amojonamiento por la  
parte de la Villa de la Puebla, lo mando y  
firmara el Sr. D. Vicente Ramirez, Alcalde pri-  
mero Constitucional de esta Villa de Coria del  
Rio a siete de Mayo de mil ochocientos veinte  
y uno de que Certifico =  
Vicente Ramirez

Mano José Rodriguez  
Sr. D.

Citacio. Seguidamente lo el mismo Secretario Cito  
a los Señores que componen el Ayuntamiento  
Constitucional de esta Villa para su asistencia  
a la Diligencia q. se expresa en el auto que  
antecede en sus personas de q. Certifico.

Rodriguez  
Sr. D.

to  
Amojonam. de  
la Puebla  
Unes siete de Mayo de mil

Quinta



ochocientos veinte y uno. Señores D.  
Vicente Ramirez, y D. Felipe Ramirez Alcaide  
primero y Segundo, D. Manuel Suarez, D. Josef  
Pacheco D. Pedro Armer, D. Juan de San, D.  
Ramon Garcia y D. Diego de Lanos Residores  
y D. Andres Munoz Procurador Sindico  
Pub. que componen el Ayuntamiento Constitucional  
de esta Villa, con mi asistencia salieron de ella  
para efecto de Vestir el terreno con la de  
la Puebla, llevando consigo, a Juan Delgado, Juan  
Miguel de Lafuente, Juan Gonzalez, y Maria de  
Lacruz Seritos nombrados, y llegando al sitio q.  
llaman la fuente Santa situada en el Cami-  
no q. de Cozia sale para el punto de la Bar-  
queta, se encontro en dicho sitio, D. Fran.  
Martin Gomez Alcalde unico, D. Jose Lomas, D.  
Agustin Penuela, D. Manuel de Lafuente, y D.  
Domingo Esteves Residores, y D. Manuel Ma-  
quez Pro. Sindico que componen el Ayunta-  
miento Constitucional de dicha Villa <sup>quella</sup> 30  
de D. Fran. Perez su Secretario, acompañando  
a otros Señores Diego Dominguez, y Maria  
Gonzalez Seritos nombrados por su parte  
y asi reunidos todos, y ratificando los Seri-



19

tos la aceptación y juramento q. bien en presen-  
ta de se principio la Diligencia en la forma si-  
guiente

---

19. Estando en el Camino q. va de Coia a la Van-  
gueta deheren pasos naturales avanzados hacia  
la Puebla contados desde el sitio de la fuente Santa  
Vixeron los inteligentes dezia hacerse un Atopon,  
como en efecto se hizo señalando por tal un  
Picacho de tierra fin de la segunda enenada del  
Cerro lindando con dicho Camino, enfrente linea  
recta de dos hornos de Coer Adrillos que estan  
en la otra Banda del Rio Guadalquivir, en tierras  
de D. Manuel Suarez.

---

20. Subiendo a la Cumbre del Cerro a la misma Direc-  
cion de los Hornos Vixeron otros inteligentes con es-  
paldas el segundo Atopon y no habiendose encontra-  
do se hizo uno nuevo quedando en lo alto del  
Cerro que esta entre el Rio Guadalquivir y el  
Camino que va de un Pueblo a otro

---

30. Siguiendo adelante atravesando otro Camino, dis-  
tante seis varas de l, lindando con un Vegajo  
de saguaderos de los Cerros, Vixeron correspondia  
otro Atopon y con efecto se mando hacer y  
lo hicieron los Señores en otro sitio depar-  
to en medio del una Palma y es





parraquera

- 4.º Siguiendo línea recta a la orilla del Camino que sale de la Puebla para los Molinos antes de llegar al Ojiveron los Peritos hacia otro Mojon y reconociendo se mandó renovar como con efecto se hizo
- 5.º En lo alto del Cerro nombrado de Baena en la Dra. de un Cercado de Pitas desde cuyo sitio se ve la Cornisa de la Hermita de S.º Sebastian de la Puebla lindando con valles de esta y tierra de Comun aprovechamiento de Cua se hizo el quinto Mojon.
- 6.º Siguiendo la misma línea en un Cerro nombrado de Linaces, dando vista a Cantarranas se dijo por dichos apertores devia hacerse el sexto Mojon y en efecto se hizo.
- 7.º Siguiendo adelante en la Cañada que forman los Cerros de Linaces y Morales entre de Salin al Camino q.º de la Puebla va a Almensilla en medio de una Pulina Dieron dos varas de gente estaora un mojón suviéndose reconocido se mandó renovar.
- 8.º Siguiendo adelante antes de llegar al Cerro que sale de la Puebla a Almensilla



4. MRS  
AÑO 1821

SELLO DE  
OFICIO



4. MRS  
AÑO 1821

20

en un Pinax de la Hermandad de la Caridad de  
Coria se reconoció el octavo Mojón, y de conformi-  
tud de ambas villas se hizo otro nuevo á  
sechenta pasos de distancia y cerca de dicho  
Camino

9. En lo alto del Cerro que llaman de Morales Dige-  
ron dichos Apoyadores estava el noveno Mojón y  
haviendose reconocido se mandó renovar

10. Mas adelante en medio de un Pinax llama-  
do de Cartuja á distancia de seis pasos de  
una Chaparral pequeña, noventa y ocho  
á la izquierda del referido Camino, se hizo  
el Decimo Mojón

11. Siguiendo por dentro del mismo Pinax sin-  
cuenta y seis pasos naturales á la izquierda del  
Camino, se encontró el undecimo Mojón y  
se mandó renovar como en efecto se hizo

12. Al final de otro Pinax quinze pasos na-  
turales á la izquierda del Camino, al lado  
de una Chaparral se encontró el duodécimo  
Mojón y se mandó renovar como en efecto



se hizo

13. A la Yguierda de Otro Camino lindando con Dioxas de D. Fr. Co. de Santa Mercedes vecino de Sevilla se encontro el tercio Decimo Mojon y se mando renovar como lo hicieron las Señores.
14. A la izquierda del Camino que de la Puebla va a Punana a ocho pasos del Ballado de Otro Dioxas se encontro otro Mojon poblado de palma con el q. se cuentan Cuatro y se mando renovar.
15. Siguiendo el mismo Camino entre este y el Ballado de dicho Dioxas rodeando una pita se encontro el quinto Decimo Mojon y se renovo.
16. En un alto pequeño que divide el Camino ocho pasos del Ballado del Pinar de Cartuja se encontro el sexto Decimo Mojon y haciendo e reconocido se mando renovar.
17. Siguiendo la misma Direccion entre el Ballado y dicho Camino, se hizo un Mojon grande llamado Do. el de los Tamones.
18. Siguiendo adelante a la Diox. del Camino en el Mojon llamado Juan Calbo junto una palma y Forbisea se hizo el octavo Decimo Mojon.
19. Mas adelante atravesando un Carril, ante de salir al Camino q. sale de Punana a



Palomares dando vista a cada fin se  
hizo el noveno decimo Mojon

20. Quando dicho Camino q. de Puncana va a Palo-  
mares a cuatro pasos de un Espino Atajolet y delio  
de tierras de D. Mariano Finas, q. a Comprado en  
el Turgado de Aborrecos se encontro un Mojon q.  
es donde divide el termino de Coica Palomares y  
la Puebla, contandose veinte

En lo que se Concluyo esta Atojonera practica da unanimem-  
mente de acuerdo y conformidad de las dos Villas,  
y los veinte Mojones señalados nuevos y referendados  
se han otarcado del mismo acuerdo, y mandaron poner  
lo por testimonio, y lo lo pongo segun Dho. es y lo  
firman y Señalan Dhos. Señores y Peritos como acos-  
tumbrian y para q. Conste este Convenio y Confor-  
midad lo haran tambien los Señores que compo-  
nen el Ayuntamiento Constitucional de la Villa, de  
la Puebla y sus peritos referendandolo su Secreta-  
rio de que Certifico = la Villa de San = valle =

Viente Palomares Señal De D. Felipe Arriencos  
Jose Pacheco

Señal De D. Manuel Suarez

Señal De D. Pedro Arriencos

Juan de paz

Ramon Garcia



SELLO DE OFICIO



4. MRS  
AÑO 1821

Diego Delgado  
Andrés Muñoz

Juan Gonzales Marras de la Cruz

Juan Delgado  
Juan Miguel de la Fuente

Fran. Martín Gómez  
Jph de la Sarna  
Juan José Rodríguez

Agustín Perucha  
Domingo Cortez

Manuel Marquez

Diego Domínguez

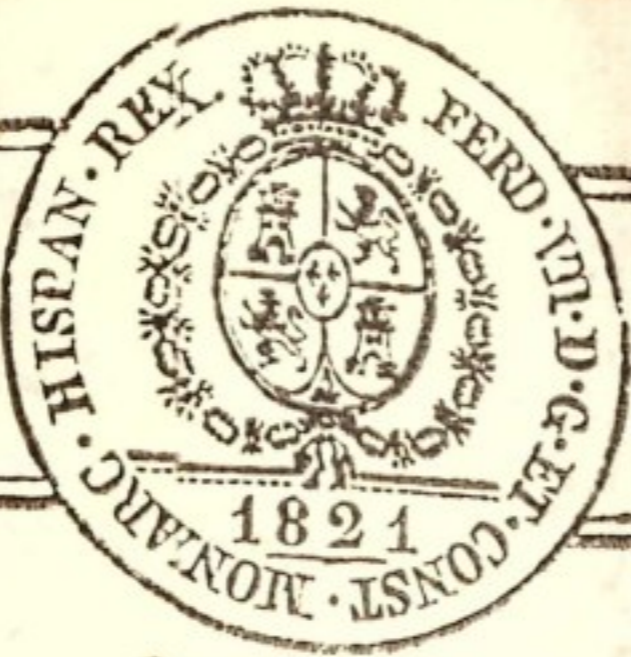
Señal del Sr. Excmo.  
Man. de la Fuente

Man. de la Fuente



MRS  
1821

SELLO DE  
OFICIO



4. MRS  
AÑO 1821

22

D. Vicente Acuniver Alcalde primero Constitucional de la villa de Coria del Rio y como tal Presidente del Ayuntamiento de la misma &c

Hago saber a V. el Señor Alcalde primero Constitucional de la villa de Dos Hermanas, como consecuencia a la Circular de la Exma. Diputación Provincial, Decreto de cuatro de Enero de mil ochocientos trece y adicional de veinte y ocho de Noviembre de mil ochocientos veinte, sobre el repartimiento de terrenos; acordó el Ayuntamiento Constitucional instruir el Expediente q. en este ultimo se previene y q. para ella se procediese al amojonamiento y destino de intermimo con las villas confinantes, en cuya virtud vijó al. el presente por medio del cual en nombre de S. M. que Dios gué. y de la Autoridad Constitucional q. Excmo, lo Exorto y requiero y de mi parte le pido y encargo que siendolo presentado este despacho por cualesquiera persona a quien se le diera por parte legitima sin pedirse poder ni otro documento alguno, lo mande ejecutar y cumplir, y en su consecuencia q. por el Secretario de ese Ayuntamiento Constitucional se cite a los Ciudadanos, y se acuerde si quisieren hallarse presente a la diligencia de amojonamiento y destino q. tenemos dispuesto entre ese termino y este.

Cartas de  
Liguella de la  
Por  
Domingo  
del  
Fuente  
y  
y



asistan personalmente o nombre persona  
q. represente al ese Ayuntamiento con facultades  
y poder bastante, para consentir o contra decir  
y hablar del Dño. q. pueda asistir concurrendo  
en el sitio de la Puerta q. llamada del Rincon  
donde se halla el primer Aljofar el Martes ocho  
del Corriente a las nueve de su mañana, trayendo  
los inteligentes prácticos en Atotonilco, con los docu-  
mentos o cuanto tengan por conveniente, resolviendo  
este Exorto. Diligenciado para unirlo al Dño. Expediente  
en el q. obre los efectos q. continga, y en el interin se  
practiquen las Diligencias de cumplimiento se debi-  
ra acusar al Vecino de este con el dador expreso de  
su contenido. Fue en mandarlo así cumplir contribuya  
a la recta administración de Justicia y cumplimiento  
de las ord. superiores, quedando al tanto siempre q.  
los supo oca. Dado en la Villa de Concha del Río  
dos de Mayo de mil ochocientos veinte y uno =

Vicente Ramirez

Por mand. de su D.

Juan José Rodríguez

scrib.

Cumplim<sup>to</sup>

sin perjuicio de la autoridad Consti-  
tucional que sumerced exprese cum-  
plase el contenido del Exorto que  
antecede y en consecuencia



23

citese acordado a los señores que con  
ponen el Ayuntamiento Constitucional de esta villa para el día de  
mañana seis del Corriente a las  
nueve de ella en las Casas capi-  
tulares para acordar lo con-  
veniente sobre el particular acu-  
sando el Recibo de Dno Excmo  
en los mismos términos que en  
el se previene y por este mandato  
así lo proveyo mando y firmo  
el Sr. D. Manuel Lopez Muñoz  
único Constitucional de esta villa  
de Dobermanajen ella a cinco  
de Mayo de mil ochocientos vein-  
te y una años

Man. Lopez Rubio

Franc. Muñoz  
y Bocado

Y en esta villa cada día mes y año  
se aboquo las citaciones que se  
mandan por el auto antece-  
dente y para que conste lo ano-  
to de que certifico

Muñoz

Y el infrascripto Secretario del  
Ayuntamiento Constitucional de esta  
villa certifico que en el libro o  
capitulares Corriente del mismo  
obra el acuerdo que aquí se



SELLO DE  
OFICIO



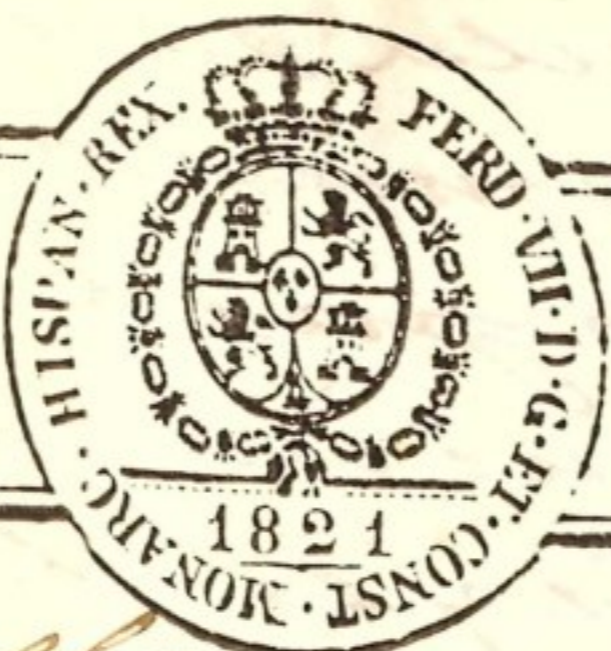
4. MRS  
AÑO 1821

viceata y en tenor a la letra  
dice asi—

Acuerdo y En la villa de Doctima  
nax en seis dias del mes  
de Mayo de mil ochocien  
to y veinte y un años estan  
do juntos en las casas ca  
pitulares los señ. D. Ma  
nuel Lopez Nevio y D. Anto  
nio Lopez de Aguirre y se  
gundo Constitucional y D.  
Jose Claxos D. Fran. Duran  
D. Hermengandio Garcia  
D. Jose Luis, D. Juan de la Cruz  
y D. Juan Baquero Regidores  
y D. Jose Antonio Camuña  
Procurador indico indivi  
duos que componen el Ayun  
tamiento Constitucional de  
dha villa y por mi el secreta  
rio del mismo les fue leido un  
escrito dirigido a esta villa  
por D. Vicente Ramirez  
Alcalde primero Constitucio  
nal de la Villa de Coahuila  
No referendado por un man  
dado de Juan Jose Rodriguez  
Secretario contador del



SELO DE  
OFICIO



4. MRS  
AÑO 1821

24

actual por el que se previene que  
en virtud de decreto de cuatros  
de Enero de mil ochocientos  
trece y adicional de veinte y  
ocho de Noviembre de mil ochocientos  
veinte que trata sobre  
repartimiento de terrenos  
baldois y realengos se havia  
acordado por aquel Ayunta-  
miento Constitucional instruir  
el expediente que en el ultimo  
decreto se previene para lo  
qual se procediese a el amo-  
joramiento y deslinde de su  
termino con las villas con-  
finantes y viendo esta una  
de ellas se exportaba a adu-  
na efecto para que se concusie  
se por este Ayuntamiento  
o por las personas que se  
nombrasen a adu-  
na diligencia  
el martes ocho del Corriente  
de la noche de la mañana  
a el sitio que nombraron  
la Huerta del Rincon ter-  
mino de esta villa donde  
se hallaba el primer mojon  
a cuyo efecto se puso cum-  
plimiento por el citado  
Sr. Ac. primer Constitucional



de esta villa en cinco del Co  
piente y mandado llevar  
à Cavildo para lo qual se  
citase a sus individuos para  
el día seis y en efecto en vista  
de dño. Excmo se acordó de  
nuevo en cumplimiento y que  
para la diligencia nombra  
ban y nombraron a el citado  
Jor. Alcalde Segundo Constitu  
cional a quien acompañara  
a el Caballero Sindico y  
presente secretario nombra  
do por escrito inteligente co  
mo en efecto nombraron  
para la asistencia a la referi  
da diligencia a Fran. Martin  
Jimenez Jor. Martin de Extra  
da y Martin <sup>de esta villa</sup> Excmo del Escap  
aloy que se les haga saber  
para su aceptación y  
firmamento llevando se  
los documentos de deslin  
de antiguos y demás que  
tenga esta villa para dño  
efecto y que se saque copia  
a la letra de este acuerdo  
a continuación de dño. Excmo  
to y por este así lo acordá  
ron y firmo el Sr. D. Pre  
sidente D. Manuel López  
Ruiz de que certifico: Ma  
nuel López Ruiz: Fran  
cisco Muñoz y Bocan



do Secretario

Concuerda a la letra con su original que obra en el expresado libro Capitular corriente y en mi poder con los demas papeles de esta secretaria de mi cargo a que me remito y para que con te en cumplimiento de lo mandado pongas el presente en la villa de dohermanay en el citado dia mes y año entre Xenofones de esta vecindad = vale =

Fran. Muñoz  
y Bocardo

Certific.  
En  
testam.  
de  
Pexito

En una villa uno dia mes y año yo el secretario del Ayuntamiento, Constitucional de ella notifique e hice saber el nombramiento de Pexito inteligente y para la diligencia que se manda anteriormente a Fran. Martin Dimener Jose Martin de Estrada y Martin Pexer de Rivas vecinos de esta villa en sus respectivas personas quienes enterados y dijeron aceptaban y aceptaron dicho nombramiento y juraban y juraron por Dios nuestras Señ. y una Señal de Cruz segun forma de dño. de ebaquos bien y fielmente la diligencia para que son nombrados e todreran por su testimonio que en de edad de mayor de quarenta años y lo firmo solamente el Estrada y no lo hicieron los otros por manifestar no aver escrito de que Certifico =

Jos. Martin de Estrada Fran. Muñoz  
y Bocardo



SELLO DE  
OFICIO



4. MRS  
AÑO 1821

*[Faint, illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*Auto y Vnado al Expediente y Causa de D. Juan*



4. MRS  
AÑO 1821

SELLO DE  
OFICIO



4. MRS  
AÑO 1821

tinamiento para la Diligencia de amojonamiento  
que expresa. Lo mando y firmara el Sr. D. Vicente  
Ramirez, Alcalde primero Constitucional y Comotab  
Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta Vi-  
lla de Coria del Rio en siete de Mayo de mil ochocien-  
tos veinte y uno de q. Certifico=

Vicente Ramirez

Juan José Rodríguez  
Sr. Escribano

Citacio. Seguidamente al Secretario Cite a los señores  
que componen el Ayuntamiento Constitucional de esta  
Villa, para su asistencia a la Diligencia de Amojona-  
miento y delinde con la de Dohermana de que Cer-  
tifico=

Rodriguez  
Sr. Escribano

to  
Amojonam. y  
con Doher-  
manas...  
Martes ocho de Mayo de mil ochocientos  
veinte y uno. Los señores D. Vicente Ramirez, Alcalde  
primero, D. Pedro Antunez, D. Juan de Paz, y D. Diego de  
Alanos Regidores, y D. Andres Munoz Fernandez ProD.  
Sindico, y D. J. B. componen la mayor parte del  
Ayuntamiento Constitucional de esta Villa de  
Coria del Rio, con mi asistencia salieron de



ella para efecto de amojonar y cercar el te-  
mino por la parte q. linda con el de Dohermanas  
segundo Consejo de Juan Miguel de Saliente, Juan  
Delgado, Maria de la Cruz, y Juan Gonzalez e Cri-  
nombados para la paciencia de esta Diligencia  
y segundo a la Puerta que llaman del Rincon ter-  
mino de Dohermanas, se encontro en ella a D. Jo-  
seph de Alcaide segundo, y D. Jose Antonio  
militar, Procurador Sindico con asistencia de D.  
Fran. Alvarado y Escobar su secretario, individuos  
que representaban al Ayuntamiento Constituido  
de esta Villa de Dohermanas, Comisionados y fa-  
cultados competentemente por el mismo, acor-  
dando a dichos Señores, Fran. Martin Jim-  
enez, Jose Martin de Estrada, y Martin Per-  
de Ribas, Peritos inteligentes nombrados por su  
parte y reunidos todos los referidos Señores, pact-  
ficaron los Peritos el juramento que respectiva-  
mente prestaron quando aceptaron sus encargas  
y dirigiendose a una Plaza de tierra Calada pro-  
pia de D. Fernan (barro vecina de Sevilla) frente  
del Sitio que nombran Merlina y se dio princip-  
a la Diligencia en la forma siguiente

1.º... Estando en el referido sitio frente de un Sa-  
mo Blanco, q. está inmediato a la Puerta



21

tercera y proximo al Rio Dixerou los Peritos esta-  
va el primer Mojon y haciendose reconocido se mando  
renovar con tierra como con efecto se hizo por los Per-  
itos que se mencionan al intento.

---

2.<sup>o</sup> Siguiendo adelante con direccion a unos alcamos Blom-  
cos a distancia de setenta y quatro pasos en medio  
de dichas tierras de D.<sup>a</sup> Teresa Baro Dixerou dichos  
inteligentes se encontraba el segundo Mojon y ha-  
ciendose reconocido se mando renovar con tierra de  
conformidad de ambas Villas como en efecto se hizo.

3.<sup>o</sup> Mas adelante Docienas Cinco pasos distante  
del Mojon antecedente en las mismas tierras  
se encontro el tercer Mojon, y haciendose re-  
conocido se mando renovar con tierra como en  
efecto lo hicieron dichos Peritos.

---

4.<sup>o</sup> Trececientos Cincuenta pasos distante en las  
mismas tierras Dixerou dichos Peritos estava el  
quarto Mojon, y haciendose reconocido se man-  
do renovar con tierra como en efecto se hizo.

---

5.<sup>o</sup> Siguiendo la misma direccion linea recta derecho  
a los Alamos referidos ciento cincuenta y  
seis pasos del Mojon antecedente, se puso el  
quinto Mojon en tierras de D.<sup>a</sup> Teresa Baro, que  
antes se hallava situado como cien pasos a  
la Izquierda para q.<sup>o</sup> observase laencion.

---

6.<sup>o</sup> Docienas Diez pasos de distancia en las referidas

C O





tierras con la misma direccion a los Alamos  
paso el sexto Mojon que antes se hallava con  
Cien pasos a la Dra. para que guardase linea  
quedando Compensadas ambas Villas por lo  
se Cedio una a otra igual terreno haciendo  
verificado asi de un acuerdo y conformidad,  
virtiendo q. los seis Mojones referidos son des-

7º... Siguiendo adelante por la Cumbre del Rio como  
visiona de ambos terminos en la boca del Rio  
la Pasana enfrente de la Torre de los Erberos  
hizo el septimo Mojon con la calidad de que  
si en lo sucesivo dejase el Rio algunas  
han de dividirse entre las dos villas por iguales  
partes

8º... Siguiendo adelante desde de la Torre de los Erberos  
de los Erberos Vigeron los Sextos estava el sexto  
Mojon y haciendose reconocido se mando re-  
una distando del antecedente quinientos ochenta  
pasos

9º... Mas adelante desde con tierras del Cortijo de Los  
beros y con unca Urocha Dixeron los inteligentes  
estava el noveno Mojon y haciendose recono-  
cido se mando renovar como con efecto se ha







16. . . . Mas adelante en frente de la misma Torre  
Señalaron los Peritos el sexto Decimo Mojon  
y habiéndose reconocido se mandó renovar

17. . . Mas adelante en el sitio q. llamaron Puerto de los  
Acebuches a la villa del arceife quedando en término  
de Doshermana se encontró el Septimo Decimo Mo-  
jon y se renovó

18. . . Mas adelante en una altura junto a la Laguna  
nombrada de Galindo, lindando con Baudios de Dosher-  
manas y la Delicia de la Atalaya de Corico se encontró  
el octavo Decimo Mojon y se mandó renovar como  
con efecto se hizo

19. Siguiendo adelante en los Cerros q. llamaron de Galin-  
do casi la misma linderos se encontró el noveno  
Decimo Mojon y se mandó renovar como con efecto  
se hizo

20. . . Mas adelante en la Cañada del Paso de las Golon-  
das se encontró el vigesimo Mojon y se mandó renova-  
r

21. . . . Siguiendo adelante entre tres Lagunas pequeñas  
dando frente a la Esquina de un Cerro se encontró  
otro Mojon que se mandó renovar con el q. se  
cuentan veinte y uno

22. Siguiendo adelante avanzado a la Sabia de la De-  
sa de Medina se encontró otro Mojon q. se man-  
dó renovar con el q. se cuentan veinte y dos

23. Lindando con la misma Delicia de Medina y la  
de la Atalaya de Coria, se encontró otro Mojon



que se renovó Contandose veinte y tres

24. -- Mas adelante vajo los mismos linderos punto a la  
Gubia se encontro otro Atajo q. se renovó con q. se Contaron  
veinte y cuatro

25. -- Concluida la Parva de Vieha Dehesa lindando con la de  
Suearcli como ciento cincuenta pasos de una Laguna  
se encontro otro Atajo q. se mando renovar Contando  
veinte y cinco

26. -- Mas adelante lindando con Dta. Dehesa se encontro  
otro Atajo que se renovó Contandose veinte y seis

27. -- Mas adelante vajo el mismo lindero se encontro otro  
Atajo q. se mando renovar con q. se cuentan veinte  
y siete

28. -- Siguiendo adelante lunde con Dta. Dehesa de Suear-  
cli se encontro otro Atajo q. se renovó y se  
cuentan veinte y ocho

29. -- Mas adelante en los mismos linderos se encontro  
otro Atajo q. se mando renovar y se cuentan  
veinte y nueve

30. -- A la Izquierda del Camino que va al Bentornillo de  
Peleon al pie de un Arboche Vasco se encontro  
un Atajo que se mando renovar y se cuentan tre-  
inta

31. -- En el alto de la Casagera frente la Ciudad de  
los Arayanes se encontro un Atajo q. se renovó  
y se cuentan treinta y uno

32. -- Siguiendo en Derechura al Bentornillo fren-





- Se a la misma Cañada de los Arroyos se encon-  
tro otro Atajo q. se renova y se Contaron treinta  
y dos.
33. Andando con la Dehesa del Hornillo y tierras Comu-  
nes de Cozia, se encontro otro Atajo q. habiendo  
se renovado se Contaron treinta y tres.
34. En el Sitio llamado los puntales, andando con di-  
cha Dehesa y tierras Comunes de Cozia se encon-  
tro otro Atajo y uno mas pequeño al lado Co-  
que se Contaron treinta y cuatro y se mandaron  
renovar.
35. Mas adelante en el mismo sitio de los puntales  
vajo los mismos linderos se encontro un Atajo y o-  
tras Chicas, q. habiendose mandado renovar se  
Contaron treinta y cinco.
36. Siguiendo adelante mirando al Berroquillo se  
encontro un Atajo q. se mandó renovar y se Conto-  
ron treinta y seis.
37. Siguiendo con la misma Direccion se llego a  
la Esquina de un Bullido de tierras de dicho Be-  
roquillo y siguiendo por la izquierda del espresado  
de la Esquina del Berroquillo entre el  
Bullido y una loma se encontro un Atajo  
quedando todos los sitios designados en terminos  
de Cozia, el cual se renova y se Contaron treinta y siete.



4. MRS  
AÑO 1821

SELLO DE  
OFICIO



4. MRS  
AÑO 1821

35

38. A Distancia de Ciento y cincuenta pasos siguiendo por la misma línea a ocho pasos de Distancia de ocho pasos del mismo Balcado se señaló el otro Mojon con que se contaron treinta y ocho.
39. Siguiendo adelante mirando con direccion linea recta al Barcon de un Alamo q. fue Cortado situado en la segunda buelta de la Sabia Cerca del Rio q. es donde se haya el ultimo Mojon se señaló otro Mojon con que se contaron treinta y nueve.
40. Y Vecientos cuarenta y un pasos siguiendo la misma linea y a Distancia de ciento sesenta pasos a la izquierda de la Baya de Caño Navarro se señaló otro Mojon con q. se cuentan cuarenta.
41. A tresientos pasos de Distancia de el Mojon antecedente y ciento nueve de la Sabia de Caño Navarro se señaló otro Mojon con q. se cuentan quarenta y uno.
42. Treientos Cinco pasos del mojon antecedente y sesenta y seis de la Sabia del Cortijo de Caño Navarro se hizo otro Mojon con q. se cuentan cuarenta y dos.



43. Dociientos treinta y siete pasos Distante  
Del Atajo anterior y veinte y cinco pasos de  
la Gabia De Cano Arzano se hizo otro Atajo  
con que se contaron cuarenta y tres

44. Cincientos pasos Distante Del Atajo anterior  
y ocho de Dña. Gabia se hizo otro Atajo con que  
se contaron y cuatro



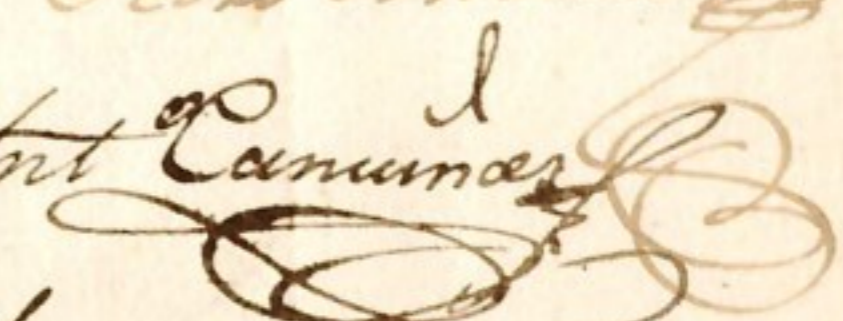
45. Ciento ochenta y seis pasos Distantes Del anterior  
se hizo otro Atajo con que se contaron cuarenta y cinco

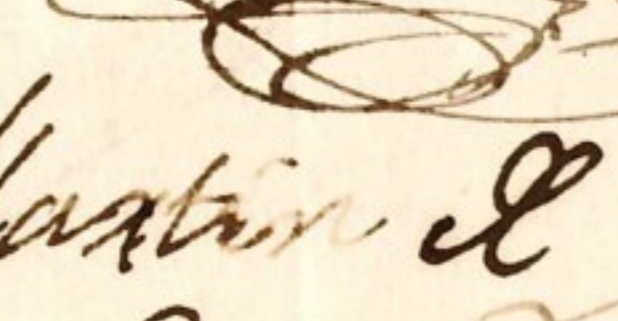
46. Ciento ochenta y tres pasos Distante Del Atajo  
anterior en la segunda buelta de la Gabia  
acercado a ella, junto un Alamo Cortado con un  
Paseo en unos, ochenta y un pasos de la Barranca  
del Rio y Ciento diez y seis del Rio se hizo el  
ultimo Atajo con que se contaron cuarenta  
y seis

En lo q. se Concluyo esta Atajonera que hizo  
esta Villa con la De Dohermanas quedando  
destinados y amojonados sus terminos. Cuyos  
Atajos se renovaron y renovaron de Conformidad  
de ambas Villas y sus representantes. Los Señores  
y. Del Ayuntamiento Constitucional de  
Coxca asistieron a la Diligencia y acordaron  
lo pudiese por testimonio; y es el presente  
q. firmen con unigo, y en Comprova-  
cion de la Conformidad lo firmaron los





Señores Comisionados por Doshermanas  
de q. Certifico = <sup>do</sup> n = vale

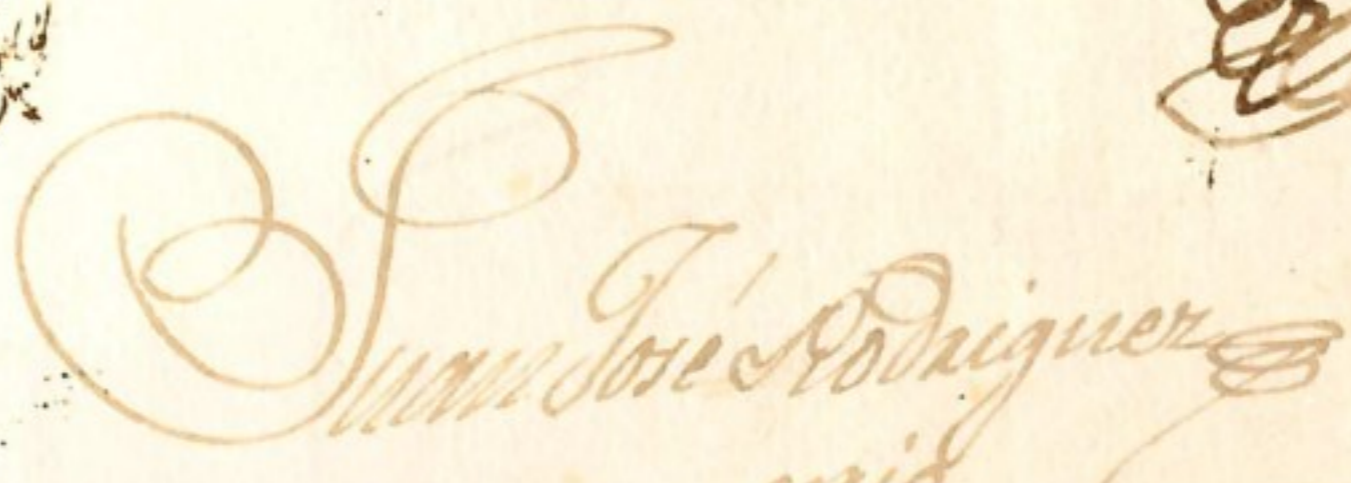
Vicente Ramirez  Señal de D. Pedro Antunera  
Juan de paz  Jose etnt Canumer 


Jose Martin 

Andres Munoz 

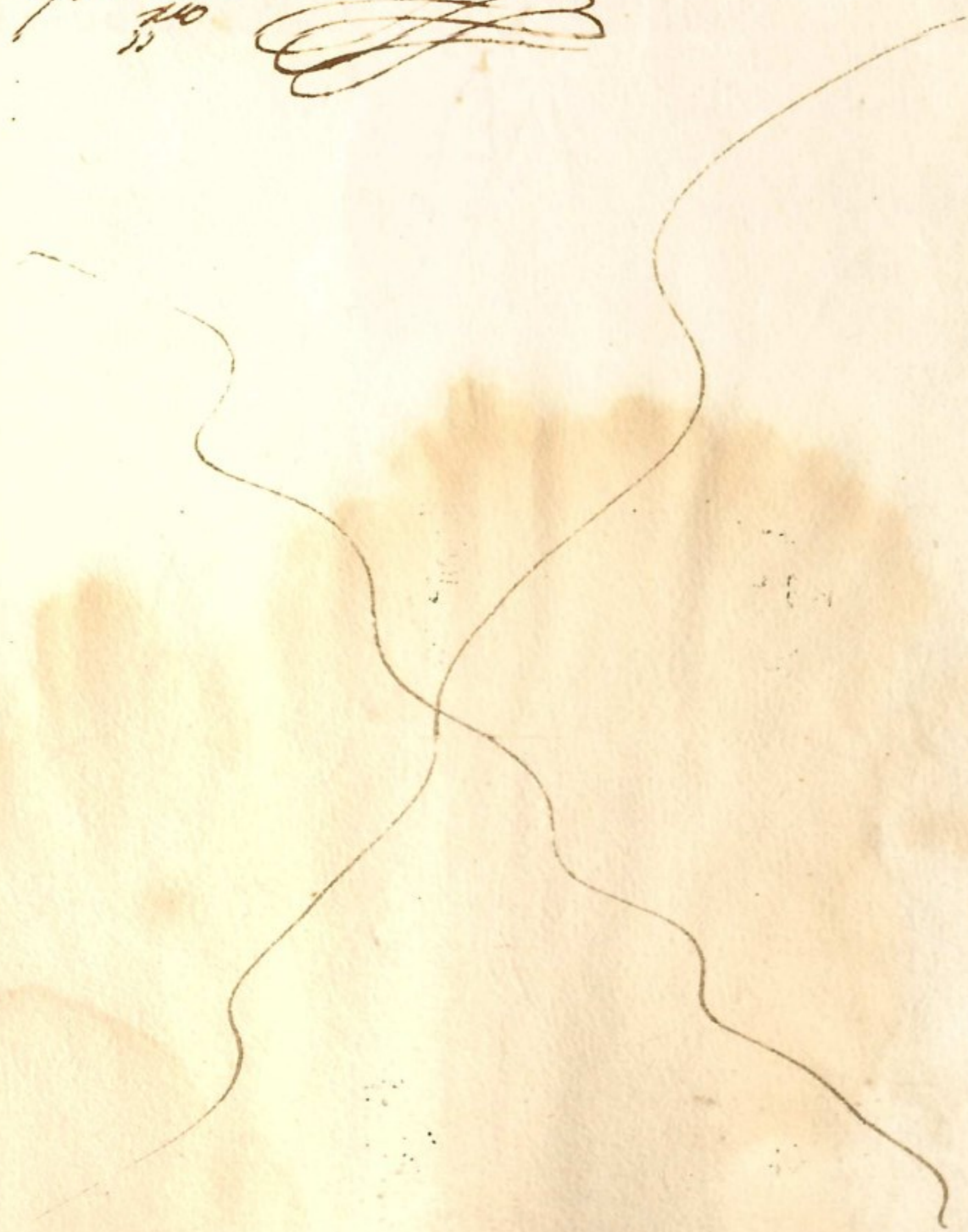
Contrad 

Ant. de J. 

San Jose Rodriguez 

Juan Munoz  
y/Roberto 







SELLO DE  
OFICIO



4. MRS  
AÑO 1821

*Auto y* *Por el Expediente al Ayuntamiento para*



MRS  
321

SELLO DE OFICIO



4. MRS  
AÑO 1821

32

acordar lo conveniente. Lo mandó y firmó el Señor  
D. Vicente Ramirez Alcalde primero Constitucional de  
esta Villa de Coahuila del Rio y como tal presidente de su Ayun-  
tamiento en ella a ocho de Mayo de mil ochocientos  
veinte y uno =

M.  
Ramirez

Mano de D. J. P. Rodriguez  
Srio

Citacion. Yo el Secretario Encargado D. Juan P. Rodriguez Por-  
tado de este Ayuntamiento Constitucional, Citase  
al Cavildo a los señores q. lo componen de que Certifiquen

Rodriguez  
Srio

Acuerdos. En la villa de Coahuila del Rio a nueve de  
Mayo de mil ochocientos veinte y uno. Venido  
en las Casas de Ayuntamiento los señores q. com-  
ponen el Constitucional de ella por mi el J. r. secretario  
secretario se dio cuenta a los señores de este  
Expediente y su estado y en su vista dijeron que  
aprobaron y aprobaron la diligencia de amojo-  
namiento practicada, y mandaron se proceda  
al señalamiento de veredas R. de la Cruz, Caminos

señalamiento



Canchadas y avuesaderos y verificado, a d. Apco y  
Destinde de Arrenero que corresponde a el estuero  
de vecinos acreditandose todo por Diligencia, que  
practiquen los Peritos nombrados a presencia del  
Señor Alcalde primero Presidente y presente se  
cuetano, y evocando vuelva a darse cuenta para  
acordar lo q. Convienga. Asi lo acordaron firmo  
y sellaron Dtos. Señores de que Certifico =

F. S.

Vicente Ramirez Jose Pacheco

Señal + de D. Juan Garcia Señal + de D. Pedro Duran

Ramon Garcia

Diego de Rano

Andres Munoz

Señalam. to de  
Veredas, Ca  
minos, y ser-  
teaderos =

Estando en el sitio que llamamos la  
pasada de los Muertos y aya del termino de la Villa  
de Palmaras con el de Coia, El Sr. D. Vicente Ram  
rez Alcalde primero Constitucional con mi asistencia  
y acompañado de Juan Delgado, Alcaide de la Cruz  
Juan Gonzalez y Juan de Lafuente Peritos nombra  
dos, teniendo presentes los señalamientos antiguos  
de Veredas Digeron dichos Peritos que la q.  
pasada por este sitio viene desde Extremadura



33

y va a las Yslas para Conducir Ganados por ella debe constar de sesenta y siete varas de ancho y así se señaló siguiendo por ella hasta la Esquina de un Pinar llamado de Cartuja, eudonde Concluye el termino de esta Villa y principia el de la Puebla, y volviendo por dicha vereda con direccion a dicho sitio de la pasada de los arroyos al Comedio de ella, y sitio de el estadero del Rio de la Lanza se encontró otra vereda q. sale de la anterior, Compuesta de treinta y seis varas de ancho que es por la q. se conducen los Ganados a la otra banda del Rio Guadalquivir y desde dicho sitio del Rio de la Lanza se en derechura a Ugena, y traxer por la orilla de un Olivar de D. Domingo Peña, y tiene a Conclua entrando por el Callejon de la Magdalena al Puerto de la Barca de passage para la otra banda; y quando a dicho sitio estando en el llamado la punta q. sale de embalsadero de Ganados digeron dichos Señores principia otra vereda de Carnes con anchura de sesenta y siete varas y media la cual sigue a la Vía del Rio Guadalquivir hasta Mezax frente de la Iglesia Parroquial de esta Villa, donde buelbe a la Izquierda, y sigue hasta Mezax al Rio viejo, quedando dentro de dicha vereda los vestigios de unos Hornos de Ladillos, y sigue hasta Mezax a la Delera de Loya quedando esta a la

Garcia  
Munoz



SELLO DE  
OFICIO



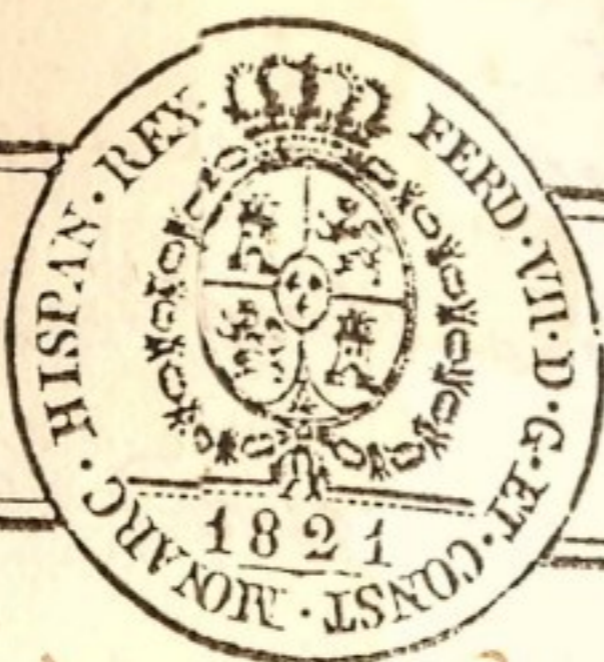
4. MRS  
AÑO 1821

Via. para por entre Tana, llamada y la Albuja  
Del Ciego hasta la Dehesa llamada de Baecas que  
en medio se encuentra otra cerada que sale de  
Sevilla para las Ystas y atravesando por ella  
sigue desde este sitio a la D<sup>ca</sup>. Del Camino de los  
Salvajes hasta el termino de las Hermanas con an-  
chura de treinta y seis Varas. Desde este su-  
tio Expresado a el llamado la Torre de los Erberos  
termino de las Hermanas a sus inmediaciones se en-  
cuentra una Cerada de Carnes con sesenta y sie-  
te varas y medio de ancho la cual siguiendo  
la para por dho. sitio y bien de Sevilla p<sup>a</sup>  
las Ystas, entra en la Dehesa de Baecas, por tierra  
del Cortijo de los Mayorgas de Sevilla, poro del Con-  
sejo; Camino del Ventorrillo de el Peleon, Camino  
del Arraigado; a los pederos; Cortijo de Sotero,  
tierras de la Palmita, hasta llegar al Rio, y sigue  
dejando a la d<sup>ca</sup>. la Dehesa de Bayas, y por la Yzga  
orden tierras del Cortijo de Barrameda, hasta el  
Embalsadero del Puerto de la Yta. Con lo que  
se Concluyo esta Diligencia que mande  
el Señor Alcalde suspender hasta el  
Dia siguiente, y que lo firmaron los señ.



MRS  
1821

SELLO DE  
OFICIO



4. MRS  
AÑO 1821

34

vidos Peritos estando en dicho Puerto termino de  
la Villa de Coia a nueve de Mayo de mil ochocientos  
veinte y uno de que Certifico—

Vicente Ramirez  
Juan Delgado  
Marias de la Cruz  
Juan Niguel de la Fuente  
Juan Gonzalez

Juan José Rodríguez

En el mes de Mayo de mil ochocientos veinte  
y uno. El señor D. Vicente Ramirez Alcalde  
Primer Constitucional, asistido de mi secre-  
tario, y acompañado de los referidos Peritos  
se fué de la Villa de Coia, y estando, en  
el sitio q. llamau el Pozo de la Barra, Dixerou  
los Inteligentes Combenia señalar un Sesta-  
de de Ganado, y haviendose reconocido dicho  
terreno se señaló con efecto, el q. consta  
de tres fanegas de tierra, inclusa la parte

En Sesta-  
de de 3. fan.  
de tierra



que ocupa la Vereda de Carnes, y para por  
dicho sitio, quedando el Pozo dentro de dicho terreno,  
lindando por poniente con tierras del Mayorazgo de Somoza, y por el norte tierras de  
los Mayorazgos de Talavera.

Otro Egio de  
4 fanegas.

Saliendo de dicho sitio, llegando á el Prado llamado  
de la Soledad, se señaló este egio y para des-  
canso de el Ganado de dicho sitio, por estar próximo  
á la Estacion con quince vueltas, y con el Rio  
Guadalquivir, compuesto de cuatro fanegas  
de tierra.

Otro Egio de  
4 fanegas.

Salando á la otra parte del Pueblo á las inme-  
diaciones del, en la parte que mira á Sevilla  
se señaló con igual destino que el anterior  
un pedazo de tierras, compuesto de cuatro fanegas  
y además un pedazo contiguo q. va á dar al  
Rio para abrevadero del Ganado llamado dicho  
terreno el Prado de Sevilla.

Salando de la otra vanda del Rio, se llegó al  
sitio llamado la Punta del Tarajal, y  
embalsadero del Ganado, y se señaló por tal  
lindando con el Rio Guadalquivir, por Ponien-  
te, tierras de D. Mariano Pinas, por el Sur,  
y con el Rio viejo por el Norte.



Abrevede  
no 3. fan.

Quando á el Sitio llamado Sierra Morena, Dige-  
ron dichos inteligentes convenia señalarse un abre-  
vedero y descansadero de Ganados, y con efecto se señalo  
lindando con tierras de Felipe Blanco; del Monasterio  
de San Clemente el R. C. y de D. Fran. de Paula  
Atendedos vecinos de Sevilla, llamado la Vaera de  
Sierra Morena de Cavidad de tres fanegas con in-  
clusion de la parte q. Comprehende de Veada de  
Carnes.

Otro 8.  
fanegas

Quando al Sitio llamado la Vaera del Botillo, se se-  
ñalo otro descansadero de Ganados, q. linda por el  
Norte con tierra del Convento de Beasima y por el  
Sul con una Veada q. Verde Borrego viene á  
parar al Rio en el Puerto de Barca juntan-  
dose en Sierra Morena con la Veada de Car-  
nes q. viene al Trazajo su Cavidad ocho fanegas.

Otro de  
to. faneg.

Quando entre el Cortijo que llaman de Curo Nava  
y perteneciente á los Propios de esta Villa y el  
del Cestero, y propio del Marques de Castromonte  
se señalo al Sitio llamado el Padroncillo un  
descansadero y abrevedero de Ganados de Ca-  
vidad de diez fanegas de tierra, de los de Dho.  
Cortijo; lindando por el Norte y poniente con  
el Cortijo del Cestero por el Sul con el Rio Guadal.



SELO DE  
OFICIO



4. MRS  
AÑO 1821

quinta

Estando en el sitio llamado Dehesa de Segura  
en un Pozo del mismo nombre con su Pilax  
señaló un Sesteadero y Descansadero de Ganado de  
Cavida de ocho fanegas utiles no contiendo con  
un pedazo de terreno llamado el Caño de las Caoras  
por su inutilidad por causa de la inundacion

Y pasando a la Dehesa nombrada de la Atalaya  
Cerca del Arbolado de Acebuches al rededor de  
Pozo y Pilax llamado del Consejo se señalo  
un Descansadero y Sesteadero de Ganados de  
Cavida de diez fanegas de tierra, sin Compre  
nderse parte del terreno de la Albinoa Ma  
mada del Ciego; Con lo q. se concluyo esta Di  
gencia q. firmaron con el Sr. Alcalde los Per  
tos de q. Certifico =

Juan de los Rios  
Francisco de la Cruz

Juan Gonzalez  
Juan Niquel de la Fuente

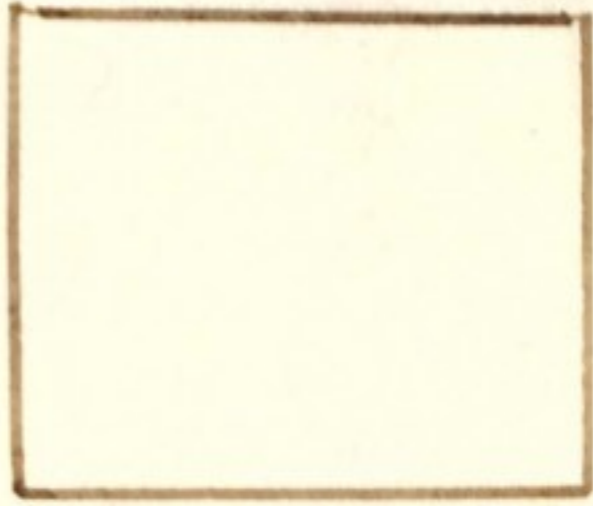
Juan José Rodríguez  
Vio







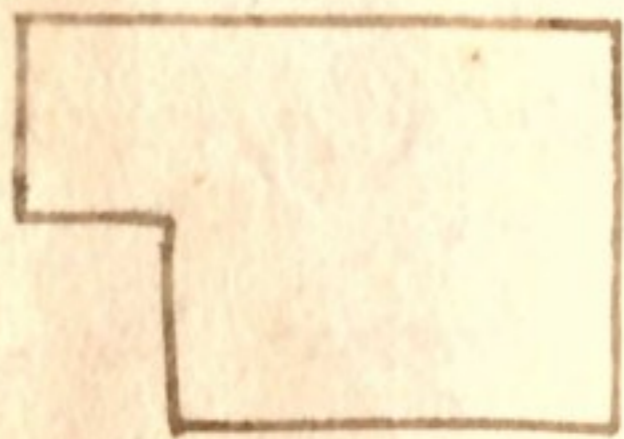
Contiene de los Cortijos  
de la Vega y por el Sur con tie-  
rras del Sotillo y del Cortijo de  
Extanuel, y en figura como la  
del Atarquer



N.º 20

Dehesa de Bacas.

En el Sitio y Mancomunidad  
Casagera contra el termino de Dos  
hermanas tiene tambien el Comu-  
de Vecinos otra pieza de tierra Ma-  
nada Dehesa de Bacas Cerriles  
o la Atalaya, que por el Norte  
y Levante linda con la Raya  
del termino de dicha Villa de  
Doshermanas, por Poniente con  
tierras del Cortijo de D. Albano  
propio de D.ª Manuela Urbilla,  
y por el Sur con la Dehesa nom-  
brada de las Aguas, y otras tierras  
de aprovechamiento Comu-  
dentro de los limites de esta Dehesa  
esta una Albina llamada del  
Ciego q. produce bayuno y  
ermela, y su producido ingre-  
sa en los fondos de Propio  
figura la del margen





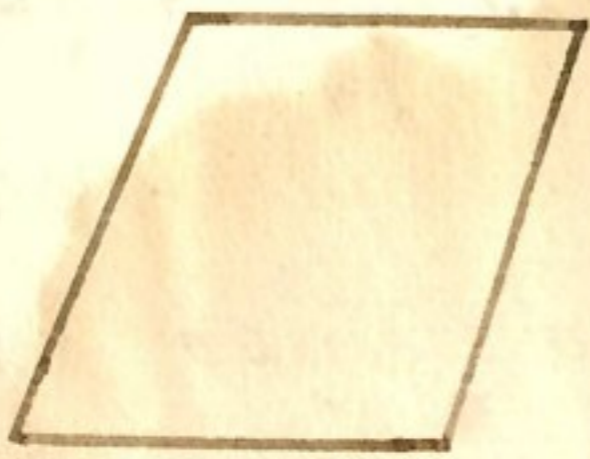
N.º 3.º

Dehesa de Yeguas.



N.º 4.º

Alujadero.



N.º 5.º

Monte Rey.

Tiene tambien en el mismo sitio de la Cascagera, otra pieza de tierra, nombrada Dehesa de Yeguas, con su pozo y pilax que por levante linda con tierras del Ventozillo del León, por Poniente con el Caño de las Cobras, y Cortijo de Vacia Costales, por el Norte con parte de las tierras de la Dehesa de la Atalaya, y por el Sur con la vereda de Carnes que va a Hortanuel, y su figura es como la del margen.

En el mismo sitio de la Cascagera y ademas de las Dos Dehesas expresadas hay una pieza de tierras llamada el Alujadero que por levante linda con la Raya del termino de Doshermanas, por el Norte y Poniente con las Dehesas de Sacas y Yeguas, y Cortijo de Caño Navarro y con el Sur el Rio Guadaluquir, y su figura la del margen.

En el sitio de Atajada Vieja desde este, a los Montes del Rey, tiene el Conmde vecinos de esta villa una pieza de tierras nome-

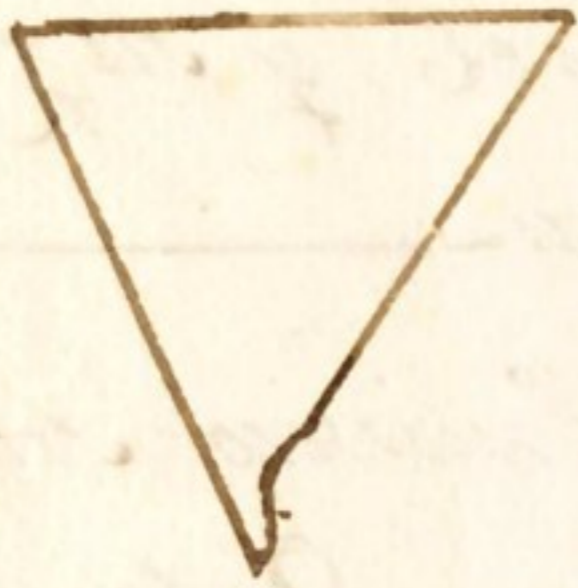


SELLO DE  
OFICIO



4. MRS  
AÑO 1821

brada las Montañas del Rey, que  
linda por levante con Estacada  
nueva de Oliva de D. Fran.º de  
Santa Mender, por el Norte con  
Baldios de Salomares, al Sur con  
puerta vieja y por Poniente, con  
Camino q. de Coria va a Almen  
lla, que divide esta pieza de tie  
rras de otra llamada Dehesa  
de Plantio del Comun, y su figu  
ra es como la del Atarjen



N.º 6.º

Dehesa de Plantio del  
Comun.

Junto al mismo sitio de Atarjen  
de la Vieja tiene esta Villa una  
pieza de tierras llamada Dehesa de  
Plantio del Comun por haver te  
nido en otro tiempo algunas Cha  
parras que linda por levante  
con la Dehesa nombrada del Rey  
por Poniente con la Dehesa de  
Puriana, por el Norte con la  
puerta vieja, por el Sur con



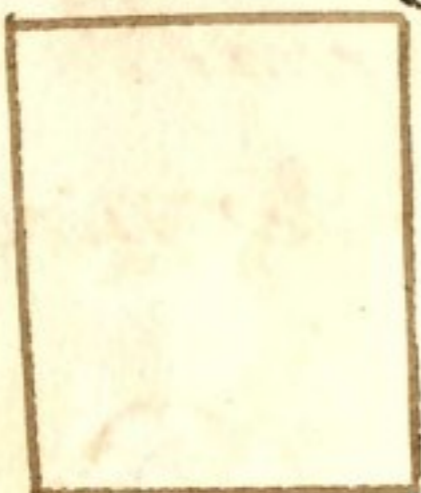
MRS  
1821

SEILLO DE  
OFICIO



4. MRS  
AÑO 1821

38



Caminio q. va de Coria a Almen  
silla y su figura es como la Del  
Margen

N.º 70

Los Palmares.



Haviendo pasado al sitio de los  
Palmares manifestaron los Peritos Co  
rresponden este terreno al Conmu de Veci  
nos el cual linda por levante y norte  
con tierras de D.ª Antonia de Castro, de D.  
Manuel Campos, y D. Mariano Finas, y  
por poniente y sur con el termino de la  
Villa de la Puebla y su figura como la  
Del Margen

No Constante mas terreno perteneciente al Conmu  
de Vecinos de Coria en el ambito de Intermino, se  
concluyó esta Diligencia de apco y deslinde que fir  
man con el Sr. Alcalde los conuientes de q. Certifico =

M.:

Juan Delgado

Marta de la Cruz  
Juan Miguel de la Fuente

Juan Gonzales

Juan José Rodríguez

Auto y Cites del Ayuntamiento Constitucional



Y dese Cuenta de las Diligencias practicadas  
para en su vista acordar lo Conviniente. Asi lo  
mandó y firmará el Señor D. Vicente Ramirez  
Alcalde Primero Constitucional de esta Villa de Co  
via del Rio en doce de Mayo de mil ochocientos ve

M<sup>te</sup> /  
inte y mo =  
Ramirez

Juan José Rodriguez  
sio.

Encargo de  
Citacion. Y seguidamente yo el Secretario, encargué a Fran  
Diezquez Portero del Ayuntamiento Constitucional  
Citase a Cabildo a los señores q. lo componen de  
que Certifico =

Rodriguez  
sio.

Acuerdo. En la Villa de Coiva del Rio a doce de  
Mayo de mil ochocientos veinte y uno, venidos  
en las Salas de Ayuntamiento los señores que  
componen el Constitucional de ella, por mi el  
Secretario se dio Cuenta a dichos señores de  
este Expediente y su estado, y en su vista de  
xeron, aprobaron y aprobaron las Diligencias  
de señalamiento de veredas, Descansaderos y  
Embalsaderos de Ganados y la de apeo y des



linder del terreno q. corresponde al Co-  
 mun de Vecinos por Conceptualas exacta  
 y mandaron que por mi Dho. Secretario, se pon-  
 ga testimonio en relacion y a la letra como me-  
 jor conberga de los documentos que acrediten  
 el Dho. que tiene el Pueblo a el: que siendo  
 propio del Comun de Vecinos, se consulte a  
 la Exma. Diputacion Provincial para q.  
 se liba resolver si el repartimiento deve ha-  
 cerse por iguales partes, con solo la novedad  
 de reducir el terreno que disfrutau en pro-  
 piedad los Atoradores de establos en comun,  
 a dominio particular, indicando tambien  
 como la Dhesa de Loga vna de los mismos prin-  
 cipios se halla a este tiempo repartida por  
 iguales partes, con la qual no devea contar  
 separada ni incluirse en el repartimiento de  
 suertes, y finalmente si los Indiv. no  
 propietarios q. gozan de ellas en particular  
 quieren de las de su propiedad dejen en su  
 posesion de ellas, como se previene el Dho.  
 decreto adicional citado al fin del articulo  
 segundo, o si faltando alg. se pudiere atender



SELLO DE OFICIO

4. MRS  
AÑO 1821

1821

a las pretensiones de los no propietarios. Deven ser  
 en su disfrute. Que se haga saber a Juan Delgado  
 Juan Miguel de la Fuente, Matias de la Cruz  
 y Juan Gonzalez, pasen a todas y cada una de  
 las fincas deslindeadas, las reconozcan y validen y  
 acordado su correspondiente apunte. Compárense  
 ante esta Corporacion a declarar en razon de sus

M. N. Cavida, Catidad, aprovechamiento y valor en venta  
 de  
 pачeco Senal / de D. Juan Suarez  
 Senal / de D. Pedro  
 Ramon Garcia Diego Ramon Andres Munoz

Juan Jose Rodriguez

Certifico que he visto el presente y remitido a la Excm. Dipu-  
 tacion Provincial de esta ciudad para que se acuerde en el acuerdo  
 que se celebre, y que se acuerde saber a Juan Delgado, Juan Miguel  
 de la Fuente, Matias de la Cruz y Juan Gonzalez, si para que  
 se declare en razon de sus fincas en virtud de un auto de esta  
 Corporacion.

Juan Jose Rodriguez